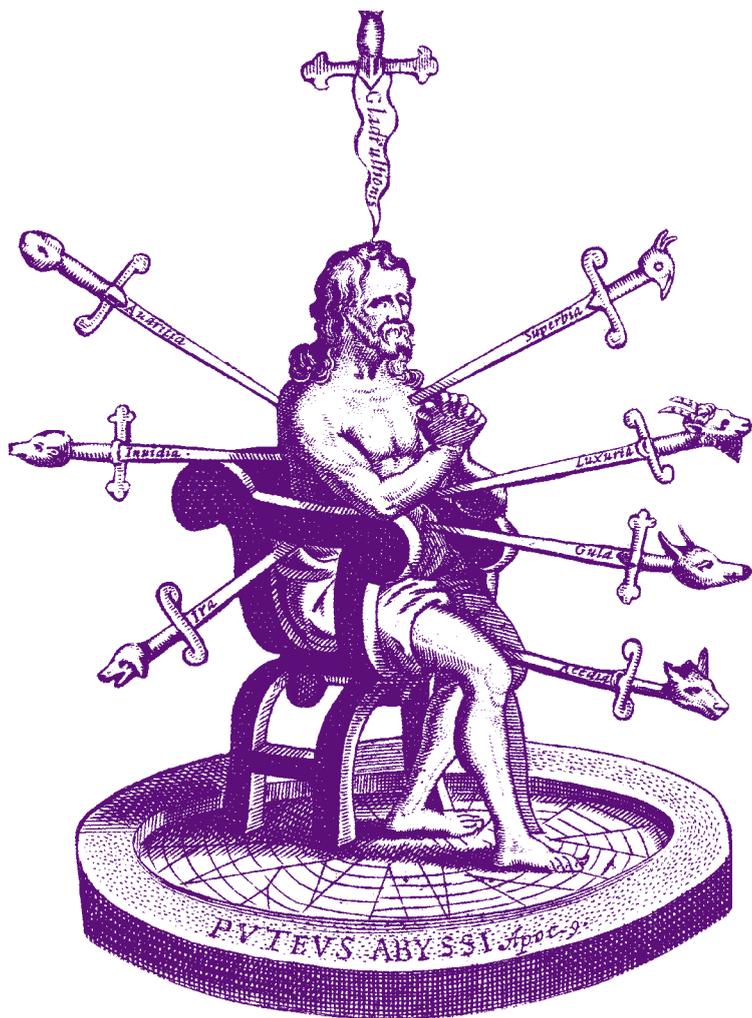


REVISTA DE HISTORIA MODERNA

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE N° 21 - 2003



IGLESIA Y RELIGIOSIDAD

Revista patrocinada por



Revista de Historia Moderna es una publicación científica de periodicidad anual donde pueden encontrarse aportaciones originales sobre investigación histórica relativa al área de Historia Moderna en castellano y dirigida tanto a especialistas como a estudiosos del tema.

Revista de Historia Moderna aparece recogida en la base de datos ISOC (CINDOC).

La presente publicación ha sido realizada en el marco de los proyectos de investigación concedidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología a este Departamento de Historia Moderna (Nº de referencia de los proyectos BHA2002-03416 y BHA2002-01551)

Preimpresión



Impresión: INGRA Impresores

ISSN: 0212-5862

Depósito Legal: A-81-1982

Reservados todos los derechos. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado -electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.-, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

**Estos créditos pertenecen a la edición
impresa de la obra.**

Edición electrónica:



REVISTA DE HISTORIA MODERNA
ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Nº 21

(Revista fundada por Antonio Mestre Sanchis)

CONSEJO ASESOR

Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ. Real Academia de la Historia (†)
Gerard DUFOUR. Universidad Aix-en-Provence
Teófanos EGIDO. Universidad de Valladolid
Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO. Autónoma de Madrid
Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Real Academia de Historia
Enrique MARTÍNEZ RUIZ. Complutense de Madrid
Carlos MARTÍNEZ SHAW. Univ. Nacional de Educación a Distancia
Pere MOLAS RIBALTA. Universidad de Barcelona
Joseph PÉREZ. Univ. Boudeaux III
Bernard VINCENT. CNRS

CONSEJO DE REDACCIÓN

Director: Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ
Secretario: Jesús PRADELLS NADAL
Vocales: Armando ALBEROLA ROMÁ
Francisco ARANDA PÉREZ
David BERNABÉ GIL
María José BONO GUARDIOLA
Inmaculada FERNÁNDEZ DE ARRILLAGA
Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO
María del Carmen IRLES VICENTE
Mario MARTÍNEZ GOMIS
Cayetano MAS GALVAÑ
Primitivo PLA ALBEROLA
Juan RICO JIMÉNEZ
Emilio SOLER PASCUAL

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

La Revista de Historia Moderna dedicará el monográfico correspondiente al año 2004 al tema Ejércitos en la Edad Moderna, coordinado por los Drs. Martínez Ruiz y Giménez López.

Aquellos miembros de la Fundación Española de Historia Moderna que deseen participar deberán enviar sus originales al Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Alicante antes del 30 de diciembre de 2003.

Encontrándose en prensa el presente número de la Revista de Historia Moderna se ha producido el fallecimiento del profesor Antonio Domínguez Ortiz, miembro del Consejo Asesor, pero ante todo maestro y amigo. Ante pérdida tan irreparable el Consejo de Dirección desea manifestar su solidaridad con los miembros de su familia y rendir tributo a su fecunda labor como historiador y a su probada bonhomía. Descanse en paz.

Revista de Historia Moderna
Anales de la Universidad de Alicante nº 21 - 2003

Iglesia y religiosidad

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción*
Cronológica y Analítica pombalina**

Índice

Portada

Créditos

Mar García Arenas

La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*

y Analítica pombalina..... 8

Resumen 8

Abstract 8

1. Introducción del fanatismo en Portugal 18

2. Calumniadores y difamadores..... 19

3. Utilización de profecías: Falsos profetas..... 21

4. Traidores a la patria..... 23

5. Anular y aniquilar al resto de ordenes regulares 24

6. Corruptores de Príncipes 24

7. Uso del púlpito 26

8. Control de la educación..... 26

9. Control de la censura 28

10. Elitismo 29

11. Injerencia en los asuntos políticos..... 29

12. Defensores del probabilismo 31

Índice

13. Defensores del tiranicidio y del regicidio	32
14. Instigadores de sediciones	34
15. Afán de riquezas.....	35
16. Desobediencia al Papa	39
17. Connivencia de los jesuitas con la curia de Roma.	39
18. Doble juego de la Compañía.....	40
19. Doble moral de la Compañía.....	41
20. Simulaciones	41
21. Ruina económica de Portugal	42
22. Aislamiento de Portugal respecto a Europa	43
23. Obediencia ciega de los miembros a las órdenes de sus superiores	43
Notas	62

La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica y Analítica* pombalina (nota 1)

Resumen

La *Deducción Cronológica y Analítica* es una de las obras más importantes de la campaña internacional que emprendió Pombal para conseguir la extinción de la Compañía de Jesús en el siglo XVIII. Este trabajo analiza su contenido desde la concepción que el Secretario de Estado portugués quiso transmitir sobre la Orden ignaciana para conseguir su destrucción, señalando las circunstancias que hicieron posible su elaboración y difusión, así como la influencia que alcanzó la *Deducción* en el contexto antijesuítico y las pretensiones que Pombal quiso lograr con su publicación.

Abstract

«*Deducción Cronológica y Analítica*» is one of the most important works of the international campaign that Pombal undertook in order to obtain the extinction of the Society of Jesus in the 18th century. The present work analyses the content of the same, from the conception

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

that the Portuguese Secretary of State wanted to impose on the Ignatian Order in order to destruct it, stressing the circumstances that made its creation and difussion possible, as well as the influence that «Deducción» attained in the anti-jesuitical text and the ojectives Pombal intended by its publication.

Nuestro propósito es desvelar las claves argumentativas de una de las principales obras de la literatura antijesuitica pombalina: la *Deducción Cronológica y Analítica* (nota 2). Para dar idea de la repercusión que tuvo la citada obra desde su aparición, sólo cabe mencionar algunos de los calificativos proporcionados por la historiografía: «catecismo o biblia del antijesuitismo portugués» (nota 3), «carta magna del antijesuitismo» (nota 4), «Opus Monumentale» (nota 5), o como la denominó Marie Helenne Piwnik, «bomba ideológica».

Por lo que respecta a su autoría, está ha sido objeto de una polémica historiográfica ya superada, puesto que si bien Seabra da Silva (nota 6) consta como autor en el frontispicio, la impronta de Pombal es indudable, pues siguiendo la tesis de J.L. de Azevedo, la obra fue concebida y dirigida por el todopoderoso ministro que la atribuyó a Seabra, si bien contaba, obviamente, con colaboradores que le ayudarían a completar tan vasta obra por su contenido ilimitado de hechos, citas,

juicios y términos jurídicos, entre los que destacó el propio Seabra, fray Manuel de Cenáculo, el teólogo Antonio Pereira de Figueiredo, Verney, colaborador del ministro Almada en Roma, o el famoso Abbé Platel durante su estancia en Lisboa (**nota 7**). Esta idea que apunta a Pombal como inspirador y motor que hizo posible la aparición de la *Deducción* es compartida por otros historiadores que han profundizado en el tema como Antonio Lopes, Manuel Antunes, José Eduardo Franco o Zilia Osório de Castro (**nota 8**) que ofrece el extracto de una carta de Pagliarini a Bottari fechada el 21 de julio de 1767 que testimonia la autoría pombalina:

«Acabou finalmente de ser impresa a primeira parte da obra na qual o senhor Conde trabalha desde dezembro... ainda nao foi dada a público. Contudo quero antecipadamente comunicar-lhe o título sob sigilo, reservando-me mander-lhe o original português dentro de um mês... O título é este Deducção Cronológica e Analítica... Parte I... Ficará certamente atordoado se pensar que um secretário de estado em sete meses pôde compor um tal livro, ver tantos documentos e publicá-lo enquanto governava toda uma monarquia... quanto o tiver debaixo dos olhos concordará comigo que ninguém mais poderia fazer tal obra, além do senhor Conde de Oeiras [Pombal]...

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

A pesar de contar con testimonios del mismo estilo, y tras el estudio del texto, queda claro, que Pombal contó con colaboraciones como las mencionadas por Azevedo, y que la envergadura de la obra no concuerda con el tiempo que Pagliarini asigna a su elaboración (siete meses) sino que requirió de mucho más tiempo, incluso años, y al hilo de intentar datar su comienzo, o por lo menos el momento en que fue concebida en el pensamiento de Pombal, podemos ubicarla atendiendo al criterio de Samuel Miller:

«By the spring of 1758 it can be said that Carvalho had arrived at a state of mind which saw in the Society of Jesus the single greatest obstacle to the operation of the Portuguese State along extreme regalist lines. ...The change which came about in the first few months of 1758 was that suspicions had developed into certainties in Carvalho's thinking; obstinate conviction was transformed into near mania which all the ills suffered by Portugal could be traced to the introduction of the jesuit into Portugal in 1540 and to their subsequent activities» **(nota 9)**.

En estas líneas queda plasmada una de las intenciones principales de la *Deducción*, que queda recogida en el propio título de la obra, que como ya hemos mencionado, fue pieza clave en la campaña emprendida por el ministro contra los jesuitas y que podemos rastrear sus inicios, sin duda, en los acontecimientos derivados de la firma del Tratado de Límites **(nota 10)** entre las

coronas de España y Portugal para poner fin a las disputas territoriales en América firmado el 16 de enero de 1750. A partir de este hecho, y siguiendo a Antunes ([nota 11](#)), podemos dividir la política antijesuítica pombalina en dos etapas:

1ª etapa (1751-1759), que abarcaría desde que Pombal envía las *Instrucciones Secretas* a su hermano, Francisco Xavier de Mendoza Furtado, gobernador de Grao-Pará y Maranhón ([nota 12](#)), hasta la expedición del decreto de expulsión de los jesuitas de los dominios de Portugal el 3 de septiembre de 1759. En esta etapa destacaremos, por estar íntimamente ligado al objeto de nuestro trabajo, la aparición en Lisboa, a finales de 1756, de la que podemos denominar como la primera obra antijesuítica «oficial» de la era pombalina, ya que si bien es un libelo anónimo, todos los investigadores están de acuerdo en que es una obra auspiciada desde la Secretaría de negocios del reino: La *Relação Abreviada* ([nota 13](#)). En este libelo ya se vierten contra los regulares toda una serie de acusaciones ([nota 14](#)) que serán recogidas, ampliadas y confirmadas en la futura *Deducción*, aunque Azevedo otorga una mayor importancia a la *Relación* en cuanto a divulgación e influjo ([nota 15](#)).

A partir de la expulsión, comienza la segunda fase (1760-1773) cuyo objetivo prioritario será conseguir la extinción de

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

la Orden, alcanzando la campaña antijesuitica pombalina su pleno apogeo con la publicación de la *Deducción* (nota 16), y que podríamos calificarla como la internacionalización de la cuestión jesuitica, ya que para Pombal la mera expulsión no resolvía completamente el problema, y a este fin el ministro pondrá en juego a toda la diplomacia portuguesa, si bien es verdad que esos esfuerzos encontraron una coyuntura propicia cuando, paulatinamente, las Cortes borbónicas fueron expulsando a los jesuitas de sus dominios y la idea de la extinción pasó a ser compartida por los principales estados católicos.

La trayectoria de esta segunda fase viene determinada por una serie de acontecimientos que harán que la *Deducción* encuentre una difusión y repercusión hasta entonces desconocida para una obra de esas características. El primer paso fue la conocida «rotura» de relaciones diplomáticas entre Roma y Lisboa a partir de la expulsión del nuncio Acciaiuoli el 15 de junio de 1760 bajo un pretexto meramente protocolario (nota 17). Mientras, en Francia, a raíz de un pleito comercial contra el jesuita Lavalette, el Parlamento de París decide analizar las Constituciones ignacianas en junio de 1761, lo que culminará con la expulsión de la Orden en 1764 (nota 18). Faltaba todavía que España se sumara a esta línea de fuerza

contra de los jesuitas, lo que se produjo cuando, a raíz del conocido Motín de Esquilache del 23 de marzo de 1766 y sus repercusiones, los jesuitas fueron señalados como culpables. Ante la expulsión de los dominios españoles, era cuestión de poco tiempo que se tomara la misma la decisión en los estados italianos gobernados por los borbones de la rama española: los jesuitas fueron expulsados del reino de las Dos Sicilias en 1767 y del Ducado de Parma en 1768.

Es en este contexto cuando sale a la luz la *Deducción*, pues sabemos que a finales de julio de 1767 ya ha sido impresa, aunque todavía no ha sido distribuida (**nota 19**). Si partimos del original portugués, donde se menciona el privilegio real concedido al impresor sobre la primera parte, la Petición de Recurso y la ley regia de 28 de agosto de 1767, con fecha de 12 de octubre de 1767, y que un día después es registrada en la Secretaria de los Negocios del Reino, podemos considerar que a partir de esa fecha es dada al público.

Es una obra estructurada en dos partes comprendidas en tres volúmenes: la primera, referida a todos los «*estragos*» infringidos al reino de Portugal por los jesuitas desde su llegada en 1540 hasta su expulsión en 1759, abarca dos volúmenes que incluirían la Petición de Recurso del Procurador de la Corona y la Ley regia de 28 de agosto de 1767, si bien estas dos últi-

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

mas fueron incorporadas posteriormente a la redacción de la *Deducción* a raíz de los expulsiones en los estados borbónicos. La segunda parte es un compendio cronológico, estructurado en siete partes o «*demostraciones*», de la evolución sobre la prohibición y censuras de libros acontecida desde la creación de la Iglesia hasta 1768, año de su publicación, que demuestra sus efectos desastrosos sobre la Iglesia y todas las monarquías europeas, con especial atención a la escandalosa aparición en las cortes católicas de los Índices expurgatorios Romano-Jesuíticos tras el concilio de Trento y a su introducción ilegal, sin el beneplácito regio, en Portugal junto a la Bula de la Cena –*In coena domini*– que concluye con una Petición de Recurso, que denuncia las consecuencias de esa introducción ilegal en los dominios de Portugal, que sirve de argumento a la promulgación de sendas leyes regias el 8 de mayo de 1768: una que suprime la referida Bula y el Índice, y otra por la que se instituye la Real Mesa Censoria como órgano estatal de censura y prohibición de libros. A este respecto, mencionaremos que este tercer volumen no ha sido incluido en la elaboración de este trabajo al considerar que lo podíamos sintetizar en una de las acusaciones que analizaremos más adelante.

La primera parte está estructurada en 15 Divisiones que se corresponden a los sucesivos reinados, desde Juan III

hasta José I, y la exposición de los hechos, los «*horrorosos estragos*» cometidos por los jesuitas en Portugal, sigue un orden cronológico, separando los párrafos con una numeración secuencial donde es habitual el uso de la enumeración para ordenar el relato, que aún así es de lectura tediosa por la excesiva reiteración de hechos y acusaciones para que el lector no pierda el hilo conductor ante la avalancha de hechos y citas. A tenor de esta primera parte, debemos señalar que hemos utilizado la versión de la traducción española (**nota 20**) por cuestiones meramente prácticas, tras haber efectuado la pertinente comparación con el original portugués.

En la Introducción Previa el lector puede hacerse una idea de lo que va a encontrar: compara la llegada de los ignacianos a Portugal con la invasión árabe, y afirma que Simón Rodrigues, fundador de la Compañía en Portugal, se estableció en el reino a través de imposturas, es decir, a través de engaños, hipocresía y vanidad. La intención de esta primera parte es demostrar que todas las acusaciones vertidas contra los jesuitas son verídicas, y las pruebas de su veracidad se obtienen de las obras de autoridades nacionales y extranjeras, de obras y autores de los propios jesuitas, por documentos procedentes de archivos públicos y, sobre todo, los suministrados por los archivos de las casas profesas y colegios de

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

los ignacianos que se convirtieron, tras su expulsión en 1759, en una parte del «*cuero del delito*»; y, en último lugar, por las sentencias dictadas contra miembros de la Compañía por tribunales portugueses y europeos.

La primera división es una exposición del estado floreciente en que se encontraba Portugal en las artes, las letras y las ciencias, en la agricultura y en el comercio, siendo una nación que, por su expansión marítima, gozaba de un prestigio internacional incontestable y una nación donde se respetaba los «*justos límites, prescritos por Dios, entre la potestad espiritual y la temporal*».

A partir de esta premisa inicial podemos enumerar cada una de las acusaciones que son imputadas a la Compañía desde su llegada en 1540, o lo que es lo mismo, los jesuitas son culpables de todos los males sufrido por Portugal a lo largo de más de dos siglos que componen, como ya hemos dicho, el hilo conductor de esta primera parte.

El objetivo de la Compañía era usurpar la soberanía legítima de la monarquía portuguesa y a la consecución de tal fin se planificaron y llevaron a la práctica «*todas las maquinaciones*» siguiendo un «*mismo sistema sofisticado y malicioso, impulsado por su perversa temeridad*» (nota 21). Esas «*maquinaciones*» no son más que toda una serie de «*estratage-*

mas» o «*artes jesuíticas*» (nota 22) que conforman el modo de actuar de los regulares para conseguir su objetivo, y que no deja de ser otra acusación que prueba el «*maquiavelismo*» de los regulares.

Antes de analizar las acusaciones es conveniente señalar que Pombal las presenta como características inherentes a la Compañía, y éste es un argumento que utiliza para mostrar la imagen de una Orden totalmente corrupta cuya única solución es la desaparición del orbe católico, de ahí que se insista tanto en que la Compañía aplicó el «*mismo sistema sofisticado y malicioso*». Destacaremos varios calificativos que no cesan de repetirse a lo largo del relato y que, como ya hemos mencionado, son consustanciales a los jesuitas: «*despotismo, ambición, codicia y atrocísima ingratitud*».

1. Introducción del fanatismo en Portugal

Según Pombal ésta es una de las «*armas*» más formidables de la Compañía al relegar al pueblo en el «*miserable estado de estar enajenados de la razón y de sí mismos*». Este «*arma*» era el instrumento perfecto que aseguraba a la Compañía de Jesús no encontrar resistencias a sus actos «*bajo los pretextos de religión y piedad*» (nota 23). Pero, además, «*es tanta la fuerza del fanatismo que no sólo ciega*

al entendimiento y que hace olvidar las más indispensables obligaciones de la naturaleza y de vasallaje sino que también oprime y arrastra la voluntad» (nota 24), frase que permite a Pombal demostrar que los jesuitas consiguieron esclavizar a toda la sociedad y fue el instrumento que explicaría que los jesuitas pudieran llevar acabo sediciones, asesinatos y manipulaciones de toda índole.

2. Calumniadores y difamadores

La calumnia es otra de las «armas» que los regulares utilizaron en Portugal para conseguir sus fines, «*una maquiavélica y diabólica máxima*» que los teólogos de la Compañía se encargaron de enseñar como lícita siempre que sirviera a sus intereses, ya que el calumniado perderá su reputación porque siempre habrá hombres dispuestos a creer en las calumnias (nota 25). El instrumento de la calumnia fue utilizado para destruir las reputaciones de aquellos ministros que, por su lealtad u honradez, suponían un peligro para el poder conseguido por los regulares sobre las voluntades de los monarcas, e incluso fueron objetivo de sus calumnias aquellos reyes que no pudieron ser sometidos a sus desig-nios, como el rey Alfonso VI o el propio José I. En definitiva, los ignacianos difamaban a todo aquel que suponía un obs-táculo a sus planes. En este sentido, Pombal nos enumera

numerosos ejemplos, desgranados a lo largo de todos los reinados. Una de las formas de difamar de los ignacianos era imputar a sus víctimas los delitos que ellos mismos cometían **(nota 26)**. Otra forma retorcida de los regulares a la hora de dirigir las calumnias a sus víctimas era la de «*pedir oraciones públicas por aquellos políticos o reyes sobre las que intentaban infamar para que Dios los libre de herejías o vicios que los mismos ignacianos maliciosamente les imputaban*» **(nota 27)**. Mencionaremos un ejemplo relevante de las difamaciones jesuíticas: Francisco de Lucena **(nota 28)**, que fue ajusticiado por las acusaciones calumniosas jesuíticas de ser filo-español **(nota 29)**, durante el reinado de Juan IV **(nota 30)**, el peor delito que se le podía imputar a alguien después de la Restauración en Portugal.

Otro ejemplo significativo fueron las «*iniquísimas y atrocísimas calumnias*» difundidas contra el rey Alfonso VI **(nota 31)**, tales como que «*daba indignamente su favor a gente vil y baja*» y que cometía tratos deshonestos, insinuando su homosexualidad **(nota 32)**, lo que le inhabilitaba para procrear, según el dictamen de los médicos, que estaban de acuerdo con los regulares, lo que suponía la comisión de «*tan temerario y sacrílego delito de lesa majestad contra la persona de su propio rey*» **(nota 33)**, y haber inculcado con calumnias

al infante D. Pedro, un odio y aversión contra su hermano el rey Alfonso, a través de su confesor y maestro, el P. Vieira, para persuadirle que él era el legítimo rey. De esta manera, los ignacianos consiguieron convertir al infante en jefe de una facción opuesta al gobierno legítimo. **(nota 34)**

3. Utilización de profecías: Falsos profetas

Pombal destacaba la versatilidad de los regulares en el arte de la profecía, tercer arma utilizada por los ignacianos. Los jesuitas fueron los hacedores del mito del sebastianismo **(nota 35)**: divulgaron que el rey Sebastián aún vivía y que con su llegada volvería la felicidad a Portugal en toda una serie de profecías y biografías manipuladas, como la del zapatero Simón Gómez **(nota 36)** elevado por los jesuitas a la categoría de profeta, en virtud de la *Vida del Zapatero Simón Gómez*, escrita por el jesuita Manuel de Vega **(nota 37)**. Así, los jesuitas no satisfechos con haber asolado y destruido el reino consiguieron ridiculizarlo con estas falsas profecías del «*milagroso encubrimiento [encubierto] y de la prodigiosa*» venida del rey D. Sebastián, que fue transmitiéndose a través de generaciones y ser pretexto para las apariciones de varios impostores, todo con el fin de estimular el fanatismo popular **(nota 38)**. Los jesuitas alentaron el mito sebástico siempre que obtuvieran provecho, pero en 1640 con la Restauración, los

ignacianos, conscientes de que su supervivencia no dependía ya de la llegada del desgraciado Sebastián, manipularon sus profecías en honor de la nueva dinastía, convirtiendo a Juan IV en objeto de sus «*sugestiones supersticiosas*» (nota 39).

Siguiendo con la manipulación de las profecías jesuíticas, durante el reinado del cardenal infante Enrique (nota 40) los regulares hicieron uso de ellas para que el pueblo odiara a las naciones extranjeras al estar, según las profecías del zapatero Simón Gómez, influenciadas por el pueblo judío y por los herejes del norte (nota 41). Se puede incluir aquí la acusación de que los jesuitas aislaron a Portugal de Europa, dificultando las relaciones con el exterior para evitar la ayuda internacional que acabaría con su poder. Pero no cesó aquí el ingenio de los ignacianos en utilizar las profecías como un instrumento en aras de su causa, manipulando la *Vida* de su zapatero-profeta para atraerse al resto de las ordenes religiosas (nota 42), pero Pombal demuestra que esta idea era simplemente un «ardid», porque los jesuitas siempre las despreciaron y aborrecieron.

Pombal califica de «*monstruos*» jesuíticos o falsos profetas al P. Vieira y al P. Malagrida, quienes utilizaron los desastres naturales como si fueran castigos divinos porque «*Dios acostumbra a amenazar trabajos y castigos con señales semejan-*

tes», y prueba de ello fue el uso que hizo Malagrida del terremoto de 1755 y los augurios del P. Vieira de todo tipo de males para el reino tras el paso de un cometa en 1634 (nota 43). Con estas profecías los ignacianos conseguían convencer al pueblo del castigo que recibían por sus pecados, esparciendo entre el común un «*sentimiento de consternación y de miedo*» (nota 44) que aseguraba su pasividad.

4. Traidores a la patria

Los jesuitas conspiraron para ofrecer el trono de Portugal a un monarca extranjero, Felipe II. Los ignacianos, en virtud de su poder sobre la Curia, impidieron que el Papa otorgase la dispensa para que el rey cardenal Enrique contrajera matrimonio y en connivencia con los diplomáticos españoles, Moura y Osuna, consiguieron que el monarca, tras haber elegido a su sobrina, la duquesa de Braganza, como sucesora, convocase unas Cortes en junio de 1579 que designaría a cinco gobernadores que deliberarían sobre la cuestión sucesoria, tres de ellos pertenecientes a la «*liga jesuita*». Mientras, los jesuitas se dedicaron a degradar al resto de candidatos e incluso enviaron a un miembro de la Orden como embajador ante la duquesa para persuadirla a renunciar a sus derechos sucesorios amenazándolas con las tropas de Felipe II, renuncia que hizo efectiva antes de la muerte del rey, por lo que el

monarca español subió al trono tras la muerte del cardenal Enrique (nota 45) en enero de 1580 en detrimento de la casa de Braganza (nota 46).

5. Anular y aniquilar al resto de ordenes regulares

Simón Rodríguez y sus primeros compañeros ignacianos se autoproclamaron «apóstoles» (nota 47), infringiendo el «*legítimo y verdadero apostolado de Christo y anulando indirectamente*» todas las obras de las «*sagradas familias regulares*», para hacer creer al «*seducido*» pueblo que sólo a través de la dirección y de los ejercicios espirituales de su Sociedad podrían asegurar su salvación (nota 48). Otra muestra del desprecio de los jesuitas hacia el resto de eclesiásticos regulares fue apartarles de la evangelización de las misiones orientales, al considerarlos como un obstáculo para establecer en esas tierras un comercio exclusivo (nota 49). Pero para la ambición de los ignacianos esto no era suficiente y su deseo de destruirlas se consumó al asesinar a cerca de dos mil eclesiásticos, tanto seculares como regulares, en tiempos de Felipe II (nota 50).

6. Corruptores de Príncipes

El primer príncipe heredero sometido a la voluntad de los ignacianos, fue el príncipe Don Juan (nota 51) al conse-

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

guir Simón Rodrigues ser nombrado su maestro en 1543 (nota 52), pero su temprana muerte desbarató los planes de la Compañía. Los preceptores jesuitas (nota 53) corrompieron la naturaleza virtuosa del rey Sebastián con su «*infaustísima educación*», convirtiéndolo en un dócil instrumento para los «*perniciosos intereses y proyectos*» de la Compañía. De esta manera mantuvieron al rey célibe (nota 54), contravieniendo la principal ley por la que se rigen las monarquías: la sucesión, pues el objetivo último de la Compañía era acabar con la monarquía portuguesa. Los «*impíos e inhumanos directores*» jesuitas convencieron al rey, con sus «*erradísimos y capciosos consejos*», que la memoria de su abuelo Juan III era odiosa para el pueblo portugués y para la cristiandad al haber consentido el avance de los «*moros*» en las plazas portuguesas del norte de África, por lo que persuadieron al joven monarca que su obligación era enmendar los errores de su abuelo, exhortándole a la guerra, y consiguiendo en un solo día acabar con «*toda la fama y la gloria militar*» portuguesa así como la «*pérdida del rey, del reyno, de toda la principal nobleza, de todas las fuerzas militares, y de toda la substancia de la monarquía, arruinada antes para los excesivos gastos de la expedición, y acabada de extinguir en los despojos de aquella sangrienta disforme batalla*» (nota 55) o desastre de Alcazarquivir, en agosto de 1578.

Durante el reinado de Juan IV, el preceptor Cosmander consiguió corromper el inocente espíritu del heredero, D. Theodosio (nota 56), queriendo hacer de él un segundo Don Sebastián que sólo se rigiera por sus deseos, enajenándolo de su padre y sus deberes como heredero, al rechazar el matrimonio. Este infante pasó a ser el tercer príncipe que perecía a manos de los jesuitas (nota 57).

7. Uso del púlpito

Otra de las «*maquinaciones*» de los ignacianos fue utilizar el púlpito para atraerse con los sermones (nota 58) al pueblo en su beneficio, y fue el P. Vieira quien creó un nuevo método conforme al gusto de la época, manipulando las Sagradas Escrituras para adaptarlas al estilo de la Compañía con «*metáforas, hyperboles, y comparaciones orientales, impías y temerarias, prosopopeas, antitesis y otros tropos y figuras de la rhetorica pueril de los jesuitas*»; el resultado fue que Vieira se ganó la admiración de la Corte, y las iglesias de los jesuitas se llenaron de fervorosos fieles (nota 59). De nuevo Pombal subraya la habilidad de la Orden para manipular las mentes en su propio beneficio.

8. Control de la educación

Con astucias y calumnias consiguieron los ignacianos una Real Orden de Juan III, en octubre de 1555 que transfería

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

la dirección del Colegio Real de las Artes y Humanas Letras de Coimbra (**nota 60**), centro donde se formaba la juventud de la más distinguida nobleza, a la Compañía de Jesús, que asestaba de esta forma el mayor golpe a la aristocracia portuguesa al hacerse cargo los jesuitas de la educación de sus futuros vástagos. Pero el objetivo de los jesuitas no era «*precipitar sólo a la nobleza de Portugal en el idiotismo*» sino también «*arruinar los estudios mayores de la Universidad de Coimbra*» (**nota 61**) gracias a la obtención de toda una serie de provisiones y cédulas extendidas en nombre del rey Sebastián (**nota 62**) entre 1559 y 1571, que significó, a grandes líneas, que los miembros de la Orden gozaron de innumerables ventajas hasta el punto que para obtener el grado de doctor bastaba «*vestirse la ropa de la Compañía,*» amén de convertirse los padres en el tamiz que decidía quien entraba o no en la Universidad, así como inhabilitar para la actividad académica a quienes abandonaban la Orden, de tal forma que sus miembros se convertían en esclavos de los superiores de la Compañía, porque los que abandonaban sus filas lo hacían con el estigma de la infamia comparado a los delitos de lesa majestad.

El resultado fue que los jesuitas consiguieron su objetivo de sumir en la decadencia a los estudios menores y mayores del

reino, erigiéndose los jesuitas como los únicos garantes de la educación en Portugal.

9. Control de la censura

Otro de los objetivos de la Compañía era «*arruinar los cimientos de la literatura portuguesa*» para perpetuar su «*despotismo*» con la introducción ilegal de los «Índices Romano-Jesuíticos» (**nota 63**) al no contar con el previo beneplácito de Felipe IV en 1626 (**nota 64**). Con ello, consiguieron los jesuitas sumir aún más al reino en la «*más crasa y densa ignorancia*» al eliminar «*todos los libros de buena y sana doctrina*», en concreto «*aquellos que trataban de la distinción entre el sacerdocio y el imperio; de la harmonia entre la iglesia y el Estado; de la natural obediencia con que los preceptos divinos sujetan a los vasallos a la observancia de las leyes de sus soberanos*» e introduciendo los «*libros corrompidos y sediciosos*» que exponían sus máximas, como la defensa del regicidio y tiranicidio.

De este modo, se convirtieron los ignacianos en los guardianes de la lectura y de la verdad, al ser los responsables de la prohibición y censura de libros, bajo pena de herejía o de ser «*mal afectos a la Iglesia*», utilizando para ello el «*hierro, fuego o agua*» para tiranizar a sus opositores, convirtiendo a los

portugueses en esclavos de las ambiciones temporales de la Curia, así como de la codicia y soberbia de los jesuitas al carecer el pueblo de armas intelectuales para defenderse de lo que podríamos calificar de pensamiento único que instauró la Sociedad de Jesús sobre las ciencias y las letras portuguesas. Recordamos que sobre esta cuestión está dedicada la segunda parte de la *Deducción* como forma de demostrar que la prohibición y censura de libros era una regalía inherente a la Corona.

10. Elitismo

Los jesuitas pusieron especial cuidado en que sus novicios fueran los jóvenes mejor preparados de la más distinguida nobleza, para así contar con las alianzas más poderosas tanto en la Corte como en el reino (**nota 65**). Lo mismo procuraron en sus misiones orientales, es decir, dedicar todos los esfuerzos para que los conversos pertenecieran a los grupos dirigentes de aquellas sociedades.

11. Injerencia en los asuntos políticos

Pombal puso todo su interés en subrayar la hipocresía de la Orden, porque mientras en teoría sus reglas no permitían a sus miembros desempeñar cargos políticos, en la práctica

era una tónica aceptada con el beneplácito de sus superiores (nota 66).

En este aspecto, tiene una especial significación el control de los jesuitas sobre el confesionario regio (nota 67) que, como explica el propio Secretario de Estado, el rey no «*sólo le confiaba su conciencia*» sino también «*los negocios de mayor peso*» del reino. Por eso relata Pombal todos los esfuerzos de los jesuitas, desde que llegaron a Portugal, por convertirse, no sólo en los confesores del rey, sino de toda la familia real. De esta manera, los regulares se aseguraban el control de las conciencias regias y controlaban el entorno de la Corte, y desde esta privilegiada posición pudieron seguir ejerciendo sus «*artificios, estratagemas y estragos*» para ir arruinando cada día más al reino y sus dominios. Pombal relata innumerables «*atrocidades*» cometidas por los ignacianos en virtud de esta condición sobre reyes y regentes, y en cada uno de esos casos, siempre subraya que éstos fueron víctimas de la «*ambición*» de la Orden, disculpando así los errores que pudieron cometer los monarcas para que todas las culpas recayesen exclusivamente sobre los ignacianos. Debemos destacar que los únicos monarcas que carecieron de confesores jesuitas fueron los que más sufrieron el «*azo-te*» jesuítico como Alfonso VI, vilmente calumniado como he-

mos expuesto anteriormente y al que los jesuitas consiguieron deponer, y José I que fue víctima del famoso atentado que Pombal atribuyó a los regulares.

Algunas de las «*atrocidades*» cometidas en virtud de su condición de confesores fueron: durante la minoría de edad del rey Sebastián, consiguieron apartar a la reina Catalina (**nota 68**) tanto de su nieto como de la regencia para entregársela al Cardenal Infante Enrique, que durante su regencia, los jesuitas subordinaron la independencia temporal de la monarquía a los designios de Roma al conseguir que Roma expidiera dos bulas que suponían la obtención de un subsidio eclesiástico y la elección del cardenal como Legado ad Latere en Portugal así como la aceptación de las disposiciones tridentinas que, como vemos, es otra acusación imputada a la Compañía. También durante la regencia de la reina Luisa, los ignacianos, valiéndose de su «*despótico*» poder sobre la conciencia de la regente, comenzaron a persuadirla de que su hijo, Alfonso VI, era incapaz de gobernar el reino, con el fin de que llegado a su mayoría de edad, la regente se negara a entregarle el gobierno (**nota 69**).

12. Defensores del probabilismo

La única mención explícita a la doctrina del probabilismo en la *Deducción*, aparece relacionada con el dominio del confesio-

nario regio, medio utilizado por los ignacianos para ganarse la voluntad de la reina María Francisca Isabel de Saboya, a través de su confesor, el jesuita francés François de Ville, que despejó las dudas de conciencia de la reina para conseguir que aceptase la anulación de su matrimonio con Alfonso VI (**nota 70**). La doctrina del probabilismo es explicada por Pombal de tal manera que se adecua al concepto que tenían los enemigos de la Compañía del setecientos sobre su «*mala doctrina*»: un teólogo «*puede y debe muchas veces aconsejar lo contrario de lo que juzga que es verdadero, aun conociendo que es falso lo mismo que aconseja*» y que «*un doctor, cuando juzga que una opinión es falsa, puede remitir el [al] aconsejado a otro doctor que la tenga por verdadera (nota 71)*».

13. Defensores del tiranicidio y del regicidio

Según la *Deducción*, en virtud de su doctrina de defensa del tiranicidio, los jesuitas consiguieron que las Cortes, tras arrogarles la facultad de formar un tribunal soberano con potestad para reducir a la persona del rey a la condición de un simple particular, legitimasen la deposición del rey Alfonso VI ante las pruebas aportadas por el ignaciano Nuño da Cunha de la incapacidad del rey para gobernar, por sus acciones de gobierno que habían degenerado en tiranía y por la disipación

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

de los bienes y de la hacienda real (nota 72). Al hilo de estos acontecimientos, Pombal se dedica a refutar la Teoría del Origen del Poder de los ignacianos, con toda una serie de fundamentos (nota 73) que conceptúan la monarquía absoluta defendida por su propio gabinete. Se acusa a los ignacianos de «*secta monarchomacho-jesuítica*», ya que las ideas de los Monarcómacos fueron asumidas por la Sociedad de Jesús porque se ajustaban a su objetivo principal de arruinar el supremo poder de los monarcas y príncipes soberanos (nota 74). Pombal hace un recorrido en el que los «*dogmas y libros*» jesuíticos, como los del P. Mariana, Belarmino, Coton (nota 75), Martín Becano y Francisco Suarez fueron «*específica e individualmente refutados*» por «*doctos y sabios escritores*» (nota 76); Indica además que esas «*dolosas composiciones*» fueron proscritas sucesivamente tanto por gobiernos Católico- romanos como por protestantes porque «*disolvían toda la unión christiana y arruinaban toda la sociedad civil por sus cimientos [la monarquía]*» (nota 77). Los jesuitas, por tanto, eran defensores del derecho al tiranicidio y al regicidio porque atribuían al pueblo, en este caso a través de las Cortes, el poder supremo para designar y deponer a los reyes. Y, como aval para demostrar los perniciosos efectos de estas máximas, Pombal realiza un recorrido histórico que enumera los precedentes en que los jesuitas fueron objetos de cas-

tigos, proscripciones y desnaturalizaciones por este motivo durante los dos siglos antecedentes, desde la Francia de las Guerras de Religión hasta la condena de los Estados Generales de las Provincias [Unidas] que «*denunció a los jesuitas a todo el universo como una secta perniciosa y homicida del género humano*» (nota 78).

Cuando la noche del 3 de septiembre de 1758, José I fue víctima de un atentado, del que salió levemente herido, los jesuitas son acusados de instigar al Duque de Aviero y a los marqueses de Távora para cometer un «*delito de lesa majestad*». Pombal los acusó de regicidas, tal y como se deduce de las pruebas sobre el proceso incoado: los jesuitas tenían un móvil para cometer el crimen, pues temían ser despojados de su poder en el reino y sus dominios, ya que por entonces se había expedido el breve de reforma (nota 79). Este fue el argumento principal que impulsó la decisión regia de dictar la orden de expulsión.

14. Instigadores de sediciones

Los jesuitas en virtud de su capacidad de manipular las mentes mediante profecías, sermones y en calidad de directores espirituales, instigaron sublevaciones populares, siempre y cuando fueran convenientes a sus intereses. El domingo de

ramos de 1636 (**nota 80**) los jesuitas iniciaron en Lisboa la sedición contra el gobierno de Felipe IV, propagándola por todo el reino, culminando con la revuelta general de 1 de diciembre de 1640 que expulsaría a la dinastía de los Austrias del trono portugués (**nota 81**). También utilizaron la sedición de la ciudad de Lisboa para conseguir la caída en desgracia de uno de los ministros que formaron parte del Triunvirato durante el reinado de Alfonso VI: el conocido Motín de la plebe de Lisboa de 1663 (**nota 82**). Durante el reinado de José I, los ignacianos instigaron sendos motines: en Lisboa, denigraron desde el púlpito a la Compañía del Gran Pará y Marañón (**nota 83**) e indujeron al pueblo de Porto a la sedición con el pretexto de oponerse a la Compañía de las Viñas del Alto Duero en el conocido Motín de 23 de febrero de 1757 (**nota 84**). Sin olvidar la instigación de los ignacianos para la sublevación guaraní tras la firma del Tratado de Límites de 1750 contra los monarcas de España y Portugal.

15. Afán de riquezas

Pombal nos introduce de lleno en una acusación convertida en uno de los principales argumentos pombalinos en su campaña contra los ignacianos, y a partir del cual se irán desgranando sucesivas imputaciones en su campaña antijesuitica, como la usurpación por parte de la Orden de los dominios

ultramarinos de Portugal para hacerse con las «*riquísimas producciones*» derivadas «*del comercio exclusivo con la América Portuguesa*», abusando, para alcanzar estos dos fines, del «*sagrado pretexto de la conversión de las almas*».

Pombal nos ilustra el modo por el que los ignacianos consiguieron hacerse con el control de las misiones de ultramar a través de la creación de un tribunal regio en tiempos de Juan IV que coordinase la acción misional bajo la presidencia del confesor real, el jesuita Andrés Fernández, cuyo fruto fue la elaboración de los Reglamentos **(nota 85)** para las misiones. El primero fue establecido en febrero de 1676 para el gobierno de Angola que supuso quedar «*enteramente cerrados los sertones de Angola para todos los vasallos de Portugal y su comercio exclusivamente monopolizado a favor de la referida sociedad*» **(nota 86)**.

El segundo reglamento fue publicado el 21 de diciembre de 1686 para el gobierno de los estados del Gran Pará y Marañón, con el objetivo de que la Compañía de Jesús se constituyera en «*dueña absoluta*» de ambos estados al ser los padres jesuitas quienes desempeñarían el gobierno espiritual, político y temporal de las misiones, nombrando sus cargos y, por último, prohibiendo la entrada a blancos y «*mamelucos*»

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

[mestizos] con penas de destierro o azotes a aquellos nobles y plebeyos que infringieran este reglamento (nota 87).

Además, los regulares permitieron la entrada a cuantos extranjeros podían serles de utilidad «*vestidos con su ropa jesuítica*» (nota 88) mientras negaban la entrada a vasallos portugueses. Sus misiones eran verdaderas «*colonias de su Sociedad*» donde los regulares establecieron, al igual que en Angola, «*un absoluto monipodio de las almas, cuerpos y bienes de los miserables indios, y una entera usurpación del supremo dominio[del rey] de aquellos dos Estados [Pará y Marañón]*. Este mismo sistema fue también establecido, según Pombal, por los ignacianos en los dominios españoles del Uruguay, Paraguay y las Californias (nota 89).

Para completar el recorrido sobre las misiones bajo dominio portugués expondremos brevemente las medidas que, según Pombal, fueron adoptadas por la Compañía de Jesús en Japón, China y las Indias orientales basándose en las resoluciones de la Gran Consulta de Japón, elaborada por el visitador ignaciano Valignano en 1581 (nota 90). Consistían estas en privar al resto de ordenes de su participación en la tarea de evangelizar esas tierras para quedar libres los jesuitas de establecer en ellas un comercio exclusivo. De nuevo se hace referencia a la codicia de los ignacianos, y evitar la injerencia

de los obispos en los asuntos misionales. En este sentido, Pombal señala que incurren en «*herejía notoria*», lo que supone una nueva acusación pombalina. Otras serían: dilatar la conversión para ganar el mayor número de conversos prestando especial interés a los más poderosos y reiterando su afán de riquezas y su proximidad a las elites sociales y de poder. También se denunciaba la erección de seminarios para formar intelectualmente a los conversos, únicamente, con las doctrinas defendidas por la Sociedad, que significaba para Pombal sumirlos en la ignorancia como había sucedido en la metrópoli cuando los jesuitas lograron el control de la educación.

Pombal concluye que todas las medidas establecidas por los regulares en sus misiones en territorios lusos obedecían a la consecución del plan de la Compañía para lograr el absoluto monopolio sobre esas tierras a través de impedir la comunicación con el resto los vasallos de la corona, prohibir a los indígenas el uso y aprendizaje de la lengua del reino, así como mantenerlos en la ignorancia mediante su «*perniciosa educación*». Y fue la ejecución de ese plan la que impulsó a los regulares a instigar a los indios para declarar la guerra en las misiones guaraníes a las monarquías de Portugal y España, tal y como se manifestó en la *Relación Abreviada* (nota 91).

En estas líneas se trasluce la acusación de que los jesuitas habían creado un estado propio dentro del Estado y para mantenerlo no dudaron en rebelarse.

16. Desobediencia al Papa

Pombal les acusa de desobediencia al Pontífice, a pesar de su «*capciosísima profesión del cuarto voto*», con una «*desobediencia, rebelión y contumacia nunca domadas hasta ahora*», pues los jesuitas se negaron a cumplir no sólo aquellos decretos y bulas pontificias referidas a materias puramente temporales, sino también en materias de espiritualidad y doctrina que se oponían a sus intereses. Pero su rebeldía al Papa se reveló con mayor intensidad cuando los mandatos pontificios eran «*tocantes a las conveniencias, costumbres y doctrinas de la misma Sociedad*» (nota 92).

17. Connivencia de los jesuitas con la curia de Roma

Cuando los intereses de los curiales no se oponían a los de los jesuitas, se producía una confabulación entre ambos, pero siempre en función de los intereses de la Compañía, de lo que resultó que subordinando los jesuitas «*las cortes de Europa a las congregaciones de Roma*» el resultado era que la aparente sujeción de los príncipes seculares al Papa

se convertía en realidad en una sujeción a los jesuitas. Así lo hace constar Pombal a lo largo de casi todas las Divisiones y por citar algunos ejemplos nos remitiremos a la regencia del Cardenal Enrique donde sus confesores le engañaron para que aceptase las disposiciones del Concilio de Trento (**nota 93**), que si bien en su vertiente espiritual eran incuestionables, contenía algunos puntos que, a juicio del Secretario de Estado luso, vulneraban la independencia de la soberanía temporal de la Monarquía (**nota 94**); o la introducción del Índice Romano- Jesuítico en tiempos de Felipe IV.

18. Doble juego de la Compañía

Los jesuitas ganaban en un doble juego que mantenían, por un lado, como «*vasallos de los príncipes en cuyos dominios habitaban*» y por otra en el papel que desempeñaban como «*campeones de la Curia de Roma*», es decir, cuando las disposiciones pontificias atentaban contra sus intereses, los jesuitas se excusaban de cumplirlas aduciendo su obligada observancia a las leyes del Estado del cual eran vasallos y viceversa, o sea, cuando las leyes de una monarquía contravenían sus planes, los jesuitas las incumplían alegando su profesión de cuarto voto de obediencia al Santo Padre. Es más se acusa a los regulares de ser los instigadores de las controversias entre las «*supremas jurisdicciones espiri-*

tual y temporal» sacando provecho como terceros para las conveniencias de su Sociedad (**nota 95**). Pombal ilustra a la perfección esta última cuestión a través de las controversias, propiciadas por los ignacianos, a raíz de la creación pontificia de la Congregación de la Propaganda Fide, entre Roma y Portugal (**nota 96**).

19. Doble moral de la Compañía

En este sentido, Pombal también señala la duplicidad en cuanto a la concepción de su propia Orden según les conviniere, es decir, unas veces afirmaban que su Sociedad forma un solo cuerpo en que sus partes nunca se pueden separar, y que ninguna acción personal se hace por propia iniciativa sino siguiendo las órdenes del General, ésta es, según Pombal, la «*notoria verdad*» que se admite sobre el Instituto. La otra opción era la de asegurar que en su Orden se producían divergencias de opinión en determinadas cuestiones, para que, según el vencedor pudieran demostrar, invariablemente, que habían estado de acuerdo con la parte ganadora (**nota 97**).

20. Simulaciones

Desde su llegada a Portugal, los jesuitas pusieron en práctica «*artifiosos ardid*es» para ganarse la voluntad de los jóvenes estudiantes de la Universidad de Coimbra, de la plebe y de

la Corte. En los dos primeros utilizó la táctica de disfrazar a quienes eran «*socios*» jesuitas con trajes de estudiante y de «*mozo de cordel*» respectivamente, para que una vez integrados en los propios círculos les fuera más fácil la captación de adeptos. Respecto a ganarse a la Corte de Juan III, la estrategia fue la de presentar en palacio a sus novicios vestidos humildemente para provocar la admiración de los reyes y de los cortesanos por la obra que estaba realizando la nueva Orden (**nota 98**). En estas tácticas se hace referencia al espíritu acomodaticio de la Compañía de Jesús de cambiar de apariencia según lo dictarán las circunstancias, actitud que fue tan criticada por los enemigos de los jesuitas, sobre todo en la polémica sobre los ritos chinos y malabares (**nota 99**).

21. Ruina económica de Portugal

Con anterioridad, hemos apuntado que los jesuitas, al incitar al rey Sebastián a la desastrosa aventura africana, abocaron al país a un estado deplorable, y no sólo desde el punto de vista económico. Pero como era de esperar, no cesan aquí las recriminaciones pombalinas a los jesuitas en este sentido y, así, nos encontramos con que fueron los jesuitas, al haber extenuado económicamente a la corona, los culpables de la escasez de efectivos militares que obligó a Pedro II (**nota 100**), en virtud de la firma del Tratado de Menthuen en 1703, a endeudar al

reino con los aliados ingleses y holandeses como compensación a sus subsidios económicos y logísticos para mantener un ejército que defendiera a Portugal en la Guerra de Sucesión española (**nota 101**). En tiempos de Juan V (**nota 102**) arruinaron al Real Erario al hacerse los ignacianos con el «*monipodio de las usuras*» con el que consiguieron manejar el oro de Portugal por sus «*públicos bancos de Génova y Roma*», transfiriendo a la curia crecientes caudales del reino (**nota 103**).

22. Aislamiento de Portugal respecto a Europa

Anteriormente, hemos mencionado que los jesuitas, con la manipulación de las profecías, dificultaron las relaciones exteriores para evitar que una intervención internacional pusiera fin al poder que habían conseguido bajo el reinado del cardenal Enrique. Acusación reiterada en la sentencia por el juicio sobre el atentado, dictada el 12 de enero de 1759, que señalaba a los ignacianos culpables de «*separar de la amistad y unión de S.M [con] algunas cortes extranjeras*» (**nota 104**).

23. Obediencia ciega de los miembros a las órdenes de sus superiores

En este sentido, son tan ilustrativas las palabras de Pombal que hacen innecesaria cualquier tipo de explicación. Según el ministro, el «gobierno» de los jesuitas, en lugar de cons-

tituir una Orden religiosa, tal y como lo había planificado el «glorioso» San Ignacio,

«degeneró luego, por la desmedida ambición de su Padre [General] Laynez en una monarquía, concentrada en el gobierno despótico y en la libre disposición de su General; degeneró en una sociedad leonina y formada para destruir toda unión christiana, y todas las demás Sociedades Religiosas y Civiles... y degeneró en constituir cada provincia de los mismos regulares un conventículo secreto, formado por los provinciales y pocos consultores, los cuales hacen ejecutar por medio de sus respectivos súbditos las ordenes también secretísimas, que les quiere expedir su General»

Pombal hace constar que, a diferencia de otras ordenes regulares, los miembros de la Compañía eran «esclavos de la pena, porque deben ejecutar, y ejecutarán todo lo que se les manda, sea bueno o malo, con una obediencia tan material, tan servil y ciega», es decir, que esa obediencia los equipara con un «cadáver» por su pasividad y falta de resistencia a los mandatos recibidos de su General. Ante esta exposición, Pombal concluye con tres certezas «notoriamente verdaderas» que consolida esta acusación pombalina:

Primera, que no puede haber distinción entre jesuitas portugueses, españoles o franceses porque «no conocen otro

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

soberano que su General, ni otra nación que no sea su propia Sociedad,» ya que una vez ingresan en la Orden «*quedan desnaturalizados de la patria, de los padres y parientes*».

Segunda, «*que no reconocen otra obediencia, que la que les impone las ordenes que reciben del General y de los Prelados a él subordinados*».

Tercera, que ningún miembro puede actuar de forma individual e independiente a la voluntad y órdenes del «*común* [de su Sociedad] *concentrado en su General*» (nota 105).

Estas son las acusaciones de mayor peso reflejadas en la *Deducción*, y como hemos visto, unas imputaciones enlazan con otras, de manera que la lista de cargos atribuidos a los jesuitas es de una extensión considerable.

Esta primera parte es, según Pombal, la base que fundamenta la *Petición de Recurso* (nota 106), fruto de la coyuntura internacional ante las expulsiones de los regulares de las cortes borbónicas y la podemos considerar como la solicitud formal de la extinción de la Compañía de Jesús por el gabinete pombalino. Esta demanda al rey se puede dividir en dos partes bien diferenciadas, tras exponer la «*urgencia del más importante, más crítico y delicado negocio*», pues a la altura de 1767 la cuestión jesuítica se había internacionalizado y

Pombal deseaba implicar a los borbones en su particular cruzada.

La primera parte de la *Petición* es una nueva enumeración de los hechos cometidos por los ignacianos ya reflejados en la *Deducción*, por lo que sólo señalaremos los que podríamos considerar como novedosas respecto a ésta y que sirven para consolidar el objetivo pombalino de destruir a la Orden. En esta parte, tienen un especial protagonismo las Constituciones ignacianas, porque no debemos olvidar que el resultado de su examen fue el argumento esgrimido por el Parlamento parisino que precipitó el extrañamiento de la Orden en Francia. En este sentido, la *Petición* insiste en que los sucesores de San Ignacio traicionaron su legado y explica las razones para demostrar que las Constituciones son ilegales, ya que el de Loyola sólo presentó a Paulo III un «*simple formulario, una fórmula abstracta... sin declarar los estatutos*» y la siguiente bula confirmatoria de Julio II en 1550, por tanto, sólo podría aplicarse a ese simple esbozo primitivo al igual que el resto de bulas que consiguieron los regulares por su poder en la curia y que elevaron a la Compañía a una situación privilegiada. Se denuncia que los «*dolosos compañeros de San Ignacio*» elaboraron las Constituciones a su «*libre albedrío*» y, en consecuencia, en lugar de fundar una Orden,

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

establecieron una «*Monarquía terrena y absoluta*» donde el General era en realidad un «*monarca absoluto*» cuyos miembros le tributaban una obediencia ciega.

La siguiente «novedad» estriba en el ataque a las congregaciones y cofradías dirigidas espiritualmente por los padres ignacianos, que, denunciadas como «*conventículos sediciosos,*» no eran más que un medio de los jesuitas para reclutar adeptos y «*hacer jesuitas de todos los estados y sexos*» y que al someterlos a la «*servil obediencia*» del General, se convertían en «*tan fanáticos enemigos de sus reyes, de sus patrias y aún de sus propios padres y parientes*», brindando a los ignacianos uno de sus «*más aptos instrumentos de sus atrocidades en los casos de motines y asesinatos*» como lo fueron el intento contra José I en 1759 y el motín de domingo de Ramos contra Carlos III en 1766.

Otra «novedad» sería la acusación de herejía «*notoria y formal*» de la Compañía al tener por lícita la «*transgresión de algunos artículos de la Fe o de algunos actos prohibidos por la misma Iglesia*» como sublevaciones, difamaciones o los atentados contra los príncipes soberanos (**nota 107**), y siendo también acusados de heresiarcas (**nota 108**) por adoctrinar y defender las máximas que justifican las referidas transgresiones.

La segunda parte de esta *Petición* se estructura en siete puntos y es una exposición de la reacción de la Curia romana ante las decisiones de Portugal, Francia y posteriormente España de expulsar de sus dominios a los jesuitas como forma de mostrar el dominio que tiene la Orden sobre las altas instancias pontificias, o sea, volver a reiterar la conocida connivencia de los regulares con la Curia. Sucintamente, apuntaremos que cuando Portugal y Francia dieron a conocer su actitud respecto a los regulares, la respuesta de Roma fue la expedición del breve *Apostolicum Pascendi* (nota 109), y el tácito consentimiento de permitir la difusión de calumnias pro-jesuitas contra ambas cortes y de forma particular forzar a que el embajador Almada abandonase Roma, culpabilizando a la Curia de haber iniciado la «rotura», mientras que respecto a Francia, se consintió que el P. General, Lorenzo Ricci, enviara una circular en nombre de Clemente XIII a los prelados franceses para provocar discordias entre el estamento eclesiástico y el gobierno. Por último, en el caso español la respuesta romana fue la publicación de la bula *Animarum Soluti* y la negativa al desembarco de los jesuitas españoles en los Estados Pontificios, con orden de atacar a los navíos españoles que intentasen atracar, alegando la imposibilidad de mantenerlos al haber acogido ya a sus hermanos portugueses, pese a haber previsto el rey Católico todos

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

los medios para el transporte y posterior mantenimiento de los ignacianos en el exilio.

Tras haber trazado y definido las acusaciones contenidas en la *Deducción*, señalaremos las pretensiones que, a nuestro juicio, transmite esta monumental obra pombalina. Ante todo, debemos apuntar que la intención de nuestro trabajo no es cuestionar la veracidad o no del contenido, sino dilucidar su impacto y su influencia en la cuestión jesuítica. De todas formas, debemos aproximarnos a su estudio con ciertas reservas pues no hay que olvidar que es una obra propagandística que obedece a unos fines concretos, y, por ello, son muchos estudiosos los que se han referido a sus argumentaciones calificándolas de «fútiles e improcedentes» (nota 110), o descalificando al conjunto como un «libelo infamante, historia distorcida da Companhia de Jesus» (nota 111).

A nuestro juicio, su elaboración tenía una doble finalidad: por un lado, justificar la política emprendida por el gabinete pombalino contra los padres de la Compañía en sus dominios, que culminó con el decreto de expulsión; y, en segundo lugar, convertirse en el «documento oficial» de la corona portuguesa de la solicitud formal de extinción de la Compañía de Jesús, pues no debemos olvidar que las relaciones diplo-

máticas entre Roma y Lisboa eran inexistentes debido a la conocida «rotura».

Como ya hemos dicho, es una pieza de la campaña propagandística auspiciada por Pombal, que se dedicó a recopilar todo el material antijesuítico disponible y a sustentar la impresión de obras en Lisboa que serán distribuidas por todas las cortes europeas, en especial las borbónicas, a través de la diplomacia lusa; de ahí la importancia de la labor de los embajadores en la cuestión jesuítica, como ya apuntara Gatzhamer ([nota 112](#)) y la *Deducción* no iba a ser la excepción. De este modo, el embajador español en Lisboa, marqués de Almodóvar, recibió de manos del propio Oeiras [Pombal] una copia de la *Petición de Recurso* y un volumen de la primera parte de la mencionada obra, informando del inminente envío sobre el particular a sus embajadores en Madrid y Versalles ([nota 113](#)). Como apunta Miller, el embajador portugués Sá y Melo distribuyó un gran número de ejemplares en Madrid durante el otoño de 1767, y que su homónimo en Francia, Sousa Coutinho, incluso se encargó personalmente de su traducción al francés ([nota 114](#)). No está de más apuntar que tanto en Francia como en España los círculos políticos, eclesiásticos y eruditos se encontraban ansiosos por recibir todo tipo de munición que pudiera ser utilizada contra de

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

los padres, y por esa razón la *Deducción* encontró una coyuntura propicia, no sólo para su difusión sino también para obtener una credibilidad que hubiera sido impensable en otro momento. En este sentido es muy significativo el prólogo del traductor español, el abogado valenciano Maymó y Ribes, al apuntar que «*la cercanía e inmediatez de aquel reyno [Portugal] a éste hace comunes los sucesos, y aun los estragos, que ocasionó este systema [jesuítico] de pervención*», instando al lector español a que, tras leer la *Deducción*, establezca un paralelismo con los últimos acontecimientos sucedidos en España a raíz del motín de Esquilache, donde «*se descubrirá la sistemática uniformidad de medios*» de la Compañía, y ser su lectura la más idónea para «*desengañar a las gentes*» sobre su consideración hacia los jesuitas que enmascaraban sus verdaderas intenciones bajo pretextos religiosos. Otro detalle que nos revela hasta que punto estaba interesado el Secretario de Estado portugués en la difusión de la *Deducción* es su traducción italiana, encargada por él mismo a Pagliarini, siendo simultánea su aparición con la original portuguesa en 1767 (**nota 115**).

Este empeño de Pombal en la difusión de la *Deducción* coincide con el tratamiento similar de que fue objeto la *Relación Abreviada*, pero a mi entender, la diferencia sustancial estri-

ba en el respaldo institucional que tuvo la primera respecto al anonimato de la segunda, y sobre todo la coyuntura en la que apareció la *Deducción*, pues fue durante el mes de julio de 1767, cuando el gabinete de Carlos III estaba decidido a aunar esfuerzos con Portugal para conseguir la extinción de la Compañía (**nota 116**). Poco después, el 24 de agosto de 1767, Pombal formalizó su propuesta, sistematizada en el *Compendio Chronológico y Análítico*, que fundamentó el *Asento* que el Consejo de Estado portugués presentó a la Corte de Madrid, donde se invitaba también a la de París, «para formar un frente común que obtuviera de Roma la extinción canónica de la Compañía de Jesús» (**nota 117**).

Respecto a cómo influyó la coyuntura internacional en la redacción de la obra, podemos apreciar que fue el proceso de extinción de los jesuitas franceses (1761-1764) la que tuvo una contribución destacada en la *Deducción* y no el caso español, por obvias razones cronológicas, amén del secretismo que rodeó al proceso de extrañamiento; de ahí que las referencias al Motín de Esquilache y a la orden de expulsión sólo se encuentren en la *Petición*. Por el contrario, los ejemplos de las «*atrocidades*» cometidas por los jesuitas en Francia son reseñadas con gran profusión en la División X, sobre todo lo relativo a las Guerras de Religión, la matanza de San

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

Bartolomé, los regicidios, el fanatismo, el uso del púlpito para sublevar a los pueblos, las difamaciones vertidas contra los reyes en libelos... para demostrar con ello la uniformidad de medios utilizados por los jesuitas en ambos países y poner de manifiesto que no debía hacerse distinción entre jesuitas portugueses y franceses porque *«todos constituyen una única e idéntica monarquía enemiga de las demás»*. También se deja sentir la influencia francesa cuando Pombal aborda, aunque ya en la Petición, la cuestión de las Constituciones condenadas por el Parlamento de París. Miller nos aporta, en este sentido, una valiosa pista para profundizar acerca de esta cuestión, lo que podríamos denominar «la conexión francesa» pombalina, puesto que cuando en enero de 1757, Luis XV sufrió un atentado a manos de Robert François Damiens, siendo los jesuitas implicados al vincularse el intento de asesinato con la doctrina del regicidio, en esos momentos se encontraba en París el Cardenal Saldanha (**nota 118**), futuro visitador y reformador de la Compañía en Portugal, por lo que no cabe duda que enviaría al Secretario cumplidas informaciones al respecto y que éste no desaprovecharía el episodio para reforzar su campaña contra los ignacianos. Pero Miller también menciona que desde 1763, el Abbé Platel, tras su estancia en Lisboa como colaborador de la campaña antijesuitica orquestada por Pombal, se encontraba en

París, donde siguió fortaleciendo los argumentos pombalinos suministrando toda la información que se generaba contra los ignacianos, sobre todo la procedente del Enric-Philippe Chauvelin, diputado del Parlamento de París, que proporcionó los argumentos para redactar los cargos que condenaron tanto los actos como las doctrinas de los jesuitas (nota 119). Platel se convirtió en el «enlace entre los parlamentarios y Oeiras [Pombal]», y fue esta circunstancia la que propició que las principales acusaciones contra los jesuitas de Chauvelin, recogidas en el *Libro de Aserciones* (1762), como eran el tiranicidio, la licitud del empleo de la violencia en defensa propia y la potestad indirecta del Papa sobre el poder temporal de los reyes, coincidieran con las portuguesas (nota 120), y, desde luego el grueso de las acusaciones vertidas en la *Deducción* contra los jesuitas, que hemos explicado con anterioridad, se ajustan al perfil de las tres francesas, porque las doctrinas sobre el tiranicidio y el regicidio, y sus respectivas condenas, ocupan un lugar preeminente en el relato, donde Pombal incluso se detiene a refutarlas con toda una serie de fundamentos jurídicos propios del derecho divino de los reyes y de las monarquías absolutas. Respecto al uso lícito de la violencia, la *Deducción* está llena de pasajes donde se alude al uso de la calumnia, la conspiración e incluso la eliminación física de los que eran considerados obstáculos en

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

la consecución de sus fines. Por último, la subordinación a la Iglesia del Estado portugués, propiciada por los jesuitas, supone una constante casi obsesiva del Secretario que es perceptible en todas las divisiones. Otro hecho que refuerza esa idea de una conexión francesa, es que Pombal utiliza, en la gran mayoría de los casos, obras y crónicas de ignacianos así como documentos pertenecientes a la Compañía, citados en la propia Introducción de la *Deducción*, bien manipulados o sacados de contexto, para probar la culpabilidad de los ignacianos a lo largo de toda la obra. En este sentido llama la atención que los Parlamentos franceses se esforzaran por «apresentar provas da nocividade da Companhia de Jesus recorrendo mais aos propios autores jesuitas» (nota 121).

El objetivo perseguido con la divulgación de la *Deducción* era alentar al máximo el antijesuitismo vigente en esas fechas en los principales estados católicos y consolidar la idea de que la única solución posible era la de administrar «*extremos, prontos y eficaces remedios*», como era la extinción para evitar las «*funestas*» consecuencias que se derivarían de seguir existiendo la Compañía de Jesús que, como recoge la *Petición*, sería la destrucción de la Iglesia universal y la ruina de todas las monarquías y de la paz pública (nota 122). Además, Pombal justificaba también la elaboración de la *De-*

ducción alegando la falta de conocimiento del papa Clemente XIII de los abusos cometidos por los ignacianos en Portugal, dando a entender que los regulares en connivencia con la curia aislaban al Pontífice (**nota 123**), por lo que gracias a esta «ilustrativa obra» el Santo Padre podría actuar en consecuencia, o lo que es lo mismo, extinguir a los jesuitas.

Ante lo expuesto, considerando que el objetivo era la extinción, Pombal apeló a todas las acusaciones vertidas a lo largo de la primera parte de la *Deducción* para solicitarla, ya que la idea central pretende demostrar la culpabilidad global de la Compañía y el peligro que suponía su existencia para la Iglesia, para las monarquías y para el sosiego público. Para consolidar ese argumento, Pombal muestra a la Orden como un cuerpo compacto, y por ello, y desde la Introducción, utiliza las palabras «*Conciliabulo*» o «*Asamblea*» de los jesuitas en Portugal, vocablos que proporcionan conceptos de unidad y uniformidad, a lo que habría que sumar la consigna de obediencia ciega al General, equiparado a un «*monarca absoluto*», como ya hemos indicado. Este es el concepto básico para solicitar la extinción, porque Pombal es consciente que la individualización de los delitos puede hacer inviable la consecución de su objetivo; es por ello que debe quedar clara la idea de un bloque homogéneo que funciona al unísono y

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

sin fisuras, donde todas las acciones se ejecutan de acuerdo a un plan predeterminado, que estaría trazado en las secretas e ilegales Constituciones y dirigido por el General, asumido por todos los miembros, sin por ello hacer referencia en ningún caso a la existencia de jesuitas disidentes (**nota 124**). Por tanto, el vicio de la Compañía es estructural, afectando a su esencia y no a los individuos, por lo que toda reforma que se intente resultará, a ojos de Pombal, infructuosa.

El ministro era consciente que para ganarse la voluntad del Vicario de Cristo debía indisponerlo contra la única Orden que le había jurado obediencia, en virtud de su conocido y exclusivo 4º voto. Por esa razón se puede apreciar un cambio sustancial e intencionado hacia el final de la obra, concretamente en la División XIII, donde se muestra a los jesuitas como desobedientes a los preceptos pontificios en el ámbito de las misiones, lo que es una forma de deslegitimar la existencia de los jesuitas, porque si incumplen ese 4º voto, pierden su razón de ser como orden regular y da argumentos al Papa para demostrarle que sus tan proclamados «paladines», no son más que unos rebeldes cuando consideran que sus intereses son lesionados. Igualmente ocurre con la relación de los jesuitas con la Curia, ya que se pasa de una

total complicidad a un claro doble juego cuando los intereses curiales obstaculizan los de éstos.

La amenaza de los jesuitas a las monarquías católicas queda patente con el ejemplo que supone el caso portugués a lo largo de la toda la primera parte, donde se señala la usurpación del dominio y la destrucción de la monarquía, con especial atención a las doctrinas regicidas defendidas por los ignacianos y por el hecho de constituir la Compañía una «*monarquía absoluta*» con pretensiones de «*conquistar el universo*» (nota 125). Respecto al necesario mantenimiento de la paz pública, Pombal demuestra que será imposible conseguirla mientras subsistan los jesuitas por ser los instigadores de sublevaciones y subversiones sociales, como intentó demostrar en la *Deducción*.

Con todo ello no concluyen las pretensiones de la *Deducción*, pues con ella también se pretendía reescribir la Historia de Portugal. Los jesuitas, en virtud de su dominio sobre la educación y, más concretamente, sobre la censura de libros habían conseguido que los historiadores portugueses no profundizasen sobre los hechos y se limitaran a exponerlos escuetamente, o bien fueran condescendientes con los ignacianos ocultando los verdaderos hechos cometidos por los regulares (nota 126). En este sentido, debemos apuntar

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

que esta intención de demostrar que, hasta la llegada de los jesuitas, Portugal fue una nación próspera que inició su decadencia a partir de 1540 por la acción sistemática de los ignacianos (nota 127), superó quizá las expectativas que el propio Pombal había imaginado, ya que basándose en la *Deducción*, la Historia de Portugal se explicó, durante el siglo XIX e incluso principios del XX, según el esquema de Esplendor/Decadencia/Regeneración (nota 128).

También esta intención nos revela una clara voluntad pombalina de adoctrinar al pueblo luso en el odio a una Orden que, siguiendo a Miller (nota 129), gozaba de un prestigio y posición sin parangón en una sociedad profundamente católica y romana. Pero al pretender su difusión por toda Europa, también Pombal intentaba manipular a la opinión pública internacional en «termos de inculcação cultural e política de uma idea profundamente negativa dos jesuitas» (nota 130).

Esto fue posible, entre otras circunstancias, como la coyuntura internacional propicia, a que Pombal fue pionero en la sistematización de todas las acusaciones que se hallaban diseminadas contra los padres ignacianos en el tiempo y en el espacio, ya que el antijesuitismo era consustancial al propio nacimiento de la Compañía de Jesús, siendo un sentimiento que «nao conhece fronteiras» (nota 131). Con la *Deducción*

conseguía lo que podríamos denominar un «corpus teórico-doctrinal» (nota 132) que mostrarse al mundo la inquina de los jesuitas hacia el Estado Portugués, y por extensión, al resto de la cristiandad. Además, la *Deducción* se convirtió en una especie de solicitud de la Corona portuguesa para obtener de Roma la extinción de la Compañía. Y, en este sentido, podemos indicar que una de las consecuencias de esta pieza pombalina fue el estudio por el gabinete de Carlos III de la propuesta portuguesa de iniciar el proceso de extinción ante Roma, que hemos apuntado anteriormente, donde todos los miembros de la junta cortesana que evaluó la propuesta conocía el contenido de la *Deducción* por la labor difusora del embajador Sá y Melo en Madrid, y su influencia se aprecia en los dictámenes presentados por los integrantes de la junta. Pero la repercusión de la obra no cesa en este punto, pues el rey español reprodujo el mismo sistema que practicó con la expulsión en el proceso de extinción, y la iniciativa portuguesa fue también analizada por el Consejo Extraordinario que dio como resultado el dictamen, de 20 de noviembre de 1767, de los fiscales Moñino y Campomanes, donde citaron profusamente «*con crédula admiración todo lo contenido en la Deducción*» que, en su opinión, había demostrado «*las felonías y maquinaciones*» de los jesuitas. Fueron estos fiscales los que el 11 marzo de 1768, iniciaron la redacción de un dicta-

Mar García Arenas
**La Compañía de Jesús en la *Deducción Cronológica*
y *Analítica* pombalina**

men, que sería aprobado por el Consejo Extraordinario diez días después, que sería el documento maestro que guiará los pasos en Roma de los embajadores españoles, primero Azpuru y desde 1772 Moñino, en aras de conseguir la tan anhelada extinción. La idea de los fiscales era que la Petición de expulsión a presentar ante Roma, estuviera contemplada en una Memoria, «general y muy corta» respaldada con la elaboración de un trabajo que recogiera todos los argumentos políticos y teológicos que justificaran la decisión española, «a la manera de la *Deducción* portuguesa» (nota 133). Si bien la propuesta portuguesa sobre la manera de proceder ante Roma fue desestimada, y lograda la tan deseada extinción por la perseverancia y presión de José Moñino, con las otras cortes borbónicas, sobre el titubeante Clemente XIV en 1773, no podemos dejar de destacar los esfuerzos pombalinos, que hemos intentado poner de relieve con su obra más famosa, en el proceso que culminó con el breve «Dominus Ac Redemptor».

1. La elaboración del presente trabajo ha sido posible gracias a la concesión de una beca predoctoral FPU de la Universidad de Alicante.
2. Seabra da Silva, José de: *Dedução Chronologica e Analytica na qual se manifestao pela sucessiva serie de cada hum dos Reynados da Monarquia Portuguesa, que decorrêrao desde o Governo do Senhor Rey D. Joao III até o presente , os horrorosos estragos, que a Companhia denominada de Jesus fez en Portugal, e os seus domínios por hum plano, e systema por ella inaltevelmente seguido desde que entrou neste Reyno, até que foi delle proscripta, e expulsa pela justa, sabia e providente Ley de 3 de Setembro de 1759*. Na Officina de Miguel Menescal da Costa, Impressor do Santo Ofício, por ordem, e com privilegio real, Parte I, Lisboa, 1767.
3. FRANCO, José Eduardo: «Fundação Pombalina do Mito da Companhia de Jesus». En *Revista de História das Ideias*, Coimbra, Vol. 22, (2001), pp. 209-253, en p. 229.
4. Lopes, Antonio: *Vieira o Encoberto*, Cascais, Principia 1999.
5. ANTUNES, Manuel: «O Marquês de Pombal e os Jesuitas». En VV. AA.: *Como interpretar a Pombal?*, Lisboa-Porto Edições Brotéria/Livraria, 1983, pp. 125-144, en p. 139.
6. José da Seabra da Silva, nace en 1732, con 12 años se matricula en la facultad de leyes de Coimbra, adquiriendo el grado de doctor en 1751, y al año siguiente consigue con brillantez el grado de derecho *de jure aperto*. En enero de 1753 es designado juez de la Relação do Porto. Posteriormente desempeña toda una serie de cargos en una carrera ascendente hasta su enigmática caída en desgracia en enero

Notas

de 1774: Procurador de la Corona y Canciller de la Casa da Suplicação (1765), Guarda-mor de la Torre do Tombo (1766), desembargador do Paço (1770) y Secretario de Estado en 1771. En Jardim de Vilhena, Joao: «José de Seabra da Silva. A sua politica e o seu destérro». *O Instituto*, Coimbra, Vol. 85, nº 2, (1933), pp. 117-134, en p. 123.

7. AZEVEDO, J. Lúcio de : *O marquês de Pombal e a sua época*, Lisboa, Classica editora, 1990, p. 238.

8. OSÓRIO DE CASTRO, Zilia: «Jansenismo versus Jesuitismo. Niccoló Pagliarini e o Projecto Político Pombalino». *Revista Portuguesa de Filosofia*, nº 52, (1996), pp. 223-232, en pp. 228-229.

9. MILLER, Samuel J.: *Portugal and Rome c. 1748-1830. An aspect of the Catholic Enlightenment*. Roma, Universitá Gregoriana Editrice, 1978, p. 59.

10. Para profundizar sobre el tema véase: Kratz, Guillermo: *El tratado hispano-portugués de Límites de 1750 y sus consecuencias. Estudios sobre la abolición de la Compañía de Jesús*. Roma, Instituto Historicum S.I, 1954.

11. ANTUNES, M.: art. Cit. P. 132 y ss.

12. Véase: CARNEIRO DE MENDOÇA, Marcos (ed): *A Amazônia na era pombalina. Correspondência inédita do Governador e Capitao-General do Estado do GraoPará e Maranhao Francisco Xavier de Mendonça Furtado, 1751-1759*. Sao Paulo, Empresa Gráfica Carioca, 3 vols., 1963.

13. *Relação abreviada da república que os religiosos jesuitas das provincias de Portugal e Espanha estabeleceram nos domínios ultra-*

marinos das duas monarchias, e da guerra que nelles têm movido e sustentado contra os exércitos espanhóis e portugueses. Formada pelos registos das secreterias dos dois respectivos principais comissários e plenipotenciários e por otros documentos autênticos.

De este folleto se hizo la más amplia campaña propagandística, tanto en Portugal como en el extranjero, tal vez más de veinte mil ejemplares traducidos al francés, italiano y alemán y reeditada en latín formando parte de las pruebas de la *Deducção*. En Almeida, F.: *Historia da Igreja em Portugal*. Vol. III, Liv. IV, Coimbra, 1922, pp .287-288.

Podemos encontrar una transcripción actualizada de la obra en el Apéndice del primer volumen de CAEIRO, J.: *Historia da expulsao da companhia de Jesus da Provincia de Portugal (século XVIII)*, Vol. I, Lisboa, Editorial Verbo, 1991, pp. 315-330.

14. Enumeraremos las acusaciones contra los ignacianos recopiladas en la citada *Relación Abreviada*:

- 1) Suscitar discrepancias entre las coronas de España y Portugal.
- 2) Establecimiento de una República rica y poderosa en dominios pertenecientes a la monarquía.
- 3) Prohibir el contacto con el exterior al evitar la entrada del resto de vasallos, tanto seculares como eclesiásticos.
- 4) Prohibir la enseñanza del español a los indios.
- 5) Evangelización de los indios según sus doctrinas.
- 6) Inculcar a los indios sus preceptos de obediencia ciega a los padres misioneros.

Notas

7) Mantener a los indios en la esclavitud al establecer un monopolio absoluto sobre cuerpos y almas.

8) Introducir una formación militar en las reducciones.

9) Instigar a los indios a la guerra contra los reyes de España y Portugal

10) Desobediencia a las bulas pontificias que prohibían la esclavitud sobre los indios.

11) Desobediencia a las leyes reales: Incumplimiento del Tratado de Límites y de leyes contra la esclavitud de los indios.

12) Maquiavelismo.

15. Y como prueba de ese éxito aduce la aparición de una fábula sobre un supuesto Rey de Paraguay a raíz de la difusión de una obra anónima, *Histoire du roi Nicolas I, roi du Paraguay et empereur des mamelucs*. St. Paul, 1756. Piensa que la obra fue «impresa en Alemania con un objetivo exclusivamente mercantil pero que fue recibida con entusiasmo por los adversarios de los jesuitas». La califica de «descarada invención que no contiene ni un solo hecho verdadero» y a grosso modo nos expone el hilo argumental: «Un jesuita castellano incita a los indios a la rebelión, conquista la Nueva Colonia y se hace proclamar rey de Paraguay, después, tomando Sao Paulo, en Brasil, se hace coronar allí emperador de los Mamelucos» que según el autor tuvo visos de credibilidad en Francia, Alemania e Italia. En Azevedo: *Ob. Cit.* p. 135 y s.

Sobre esta obra, Ferraz la califica como una de las publicaciones anónimas de Pombal y cita su versión italiana: *Nicolló primo, re del Paraguay ed imperatore de Mammulachi*, tradotta dal francese, 2ª ed., Lugano, 1756. Aunque en su opinión la más importante de estas publicaciones fue la *Deducción*. En Ferraz, Antonio: «Aversao de Pombal aos jesuitas. A propósito de um roteiro». *Brotéria*, 122, (1986), pp. 527-539, en pp. 535-538.

16. ANTUNES , M.: art. Cit. P.132 y ss.

17. Por no haber encendido las luces de su residencia con motivo del enlace de la heredera al trono, la princesa del Brasil María, con su tío el infante D. Pedro.

18. «Las constituciones de la Compañía, sentenciaba, eran por naturaleza incompatibles con el estado, opuestas al derecho natural, lesivas a todo poder, tanto religiosos como civil, y falaces, pues, bajo capa de instituto religioso, pretendían fines políticos. El voto de obediencia al Papa y al general era opuesto al poder temporal y a las libertades de la iglesia galicana. Su doctrina moral era corrupta, lesiva al poder real y fomentaba la corrupción» En Mestre Sanchís, Antonio: «Reacciones en España ante la expulsión de los de los jesuitas de Francia». Giménez López (Ed.): *Expulsión y exilio de los jesuitas españoles*, Universidad de Alicante, 1997, pp. 15-39, en p. 25.

19. OSÓRIO DE CASTRO, Zilia: Art. Cit. P. 228.

20. [SEABRA DA SILVA, José]: *Deducción chronológica y analítica, en que, por la sucesiva serie de cada uno de los reynados de la monarquía portuguesa, desde el gobierno del señor rey Juan III hasta el pre-*

Notas

sente, se manifiestan los horrorosos estragos que hizo en Portugal, y en todos los dominios la Compañía llamada de Jesús, por un plan y systema, que inalterablemente siguió desde que entró en este reyno hasta su expulsión, en consecuencia de la justa y sabia Ley de 3 de septiembre de 1759. Escrita por el doctor Joseph Seabra da Silva, ministro de la Casa de Suplicación, y Procurador de la corona de S.M para que sirva de instrucción y sea parte del Recurso que interpuso el mismo ministro, y esta pendiente ante la real presencia de dicho señor, sobre la indispensable necesidad que insta para la urgente reparación de alguna de las más atendibles ruinas que perturban la autoridad real, y oprimen la tranquilidad publica. Traducida del idioma portugués por el doctor Joseph Maymó y Ribes, abogado del Colegio de esta Corte. Ilustrada con notas muy curiosas y útiles. Impresa por Joaquín Ibarra, 3 vols., Madrid, 1768. Biblioteca General e Histórica de la Universidad de Valencia, R-2/332-334.

21. SEABRA DA SILVA: *Ob. Cit.* P. I, T. II, p. 53.

22. *Ibidem.* P. I, T. I, p. 112.

23. *Ibidem* P. I, T. I, p. 72.

24. *Ibidem* P. I, T. I, p. 308.

25. *Ibidem* P. I, T. II, p 284.

26. *Ibidem* P. I, T. I pp. 105-111.

27. *Ibidem* P. I, T. II, p. 306.

28. *Ibidem* P. I, T. I, pp. 258-264.

29. Juan IV escogió a Francisco de Lucena como Secretario de Estado, viejo y experimentado funcionario del período anterior. Transcurridos pocos meses desde la Restauración, 1 de diciembre de 1640, estaba ya en marcha una vasta conspiración nobiliaria, en la que estaban involucrados, entre otros, el marqués de Vila Real, el duque de Caminha, el conde de Amanar, el arzobispo de Braga, el Inquisidor General y algunos comerciantes ricos de Lisboa. La trama fue descubierta y los conspiradores, excepto los eclesiásticos, fueron ejecutados. La severidad de la represión fue atribuida a Lucena, que posteriormente fue acusado de traición, en un proceso donde el rey no tuvo fuerzas para salvarlo, a pesar de que la opinión general lo consideraba inocente. En HERMANO SARRAIBA, José: *Historia de Portugal*. Madrid, Alianza Editorial, 1989, p. 249.

30. Juan IV (1640-1656), proclamado rey quince días después de la sublevación general de primero de diciembre de 1640, poniendo fin a la unión con Castilla e inaugurando la tercera dinastía, los Braganza, en el trono portugués. Durante su reinado, los jesuitas fueron destacados colaboradores de su gabinete, y el rey envió a varios padres con misiones diplomáticas a varias cortes europeas, como Vieira o Nuno da Cunha, este último fue enviado ante Clemente IX para conseguir el reconocimiento pontificio de la independencia portuguesa, que fue concedida en 1669. En ALDEN, Dauril: *The making of a enterprise. The Society of Jesus in Portugal, its empire and beyond, 1540-1750*. Stanford (California). Stanford University Press, 1996, pp. 105-106

31. Alfonso VI (1643-1683), hijo de Juan IV de Braganza y Luisa de Guzmán. Durante la infancia, por una dolencia todavía sin identificar, sus capacidades físicas y mentales quedan disminuidas. A la muerte

Notas

de su padre, accede al trono con 13 años, por lo que su madre, la reina Luisa, asume la regencia desde 1657 hasta 1663. En Payne, Stanley, G.: *Breve Historia de Portugal*. Madrid, Ed. Playor, p. 81. Desde su juventud dio muestras de su incapacidad para gobernar, llevando una vida disoluta donde destacaba su gusto por la violencia, siendo uno de sus principales confidentes el italiano Conti, cuya relación con el rey alarmó a los nobles hasta que fue arrestado por la regencia en 1662, lo que hizo posible el ascenso, en el entorno del rey, del conde de Castelo Melhor, quien persuadió al rey que asumiera la gobernación del reino, reclamando el gobierno a la regente, que aceptó de mala gana. Tras la toma efectiva del gobierno en 1662, el conde dominó tanto al rey como al reino, en 1666 acordó el matrimonio del monarca con Luis XIV, siendo la elegida María Francisca Isabel de Saboya, Mademoiselle Aumale, que tenía por confesor al jesuita francés François de Villes. A lo largo de 1667, mientras el infante Pedro recaba apoyos en los sectores descontentos de la aristocracia, de los altos mandos militares, de la Cámara de Lisboa, del gremio de artesanos y del jesuita Manuel Fernandes, el conde consciente de su precaria situación reforzó las medidas de seguridad que no evitó que las intrigas entre las facciones palaciegas se intensificasen, perdiendo apoyos a favor del infante que le obligaron a abandonar la corte. Ante esta situación, el infante y la reina presionaron al rey para que les posibilite el acceso al gobierno, pero Alfonso se resistió y la reacción del infante fue conseguir que la deposición del rey fuera decidida en Cortes, pero el rey seguía resistiendo y poco después la reina abandonaba el palacio alegando que su matrimonio no había sido consumado, el desenlace fue que el rey capituló y el 25 de Noviembre Pedro expedía un decreto

donde se justificaba la destitución del rey. En enero de 1668 se abrieron las Cortes que admitieron por válida la deposición de Alfonso VI, designando como regente y heredero al infante Pedro, hasta la muerte del rey, desterrado y confinado, en 1683. En ALDEN, Dauril: *Ob. Cit.* , pp. 110-117.

32. *Añadieron [los jesuitas] que el mismo Señor [el rey Alfonso], viendo que uno de los rapaces, llamado Antonio Conti Vintimiglia, nacido de padres italianos, era muy activo y desembarazado, se le inclinó [el rey], teniendole mucho afecto, que llegó a ser favor y familiaridad, la qual (dijeron [los jesuitas]) pasaba a murmuración pública», en Seabra: Ob. Cit. P. I, T.I, p. 302.*

33. *Ibidem* P. I, T. I, pp. 309-310.

34. *Ibidem* P. I, T. II, pp. 12-16.

35. El trauma nacional de Acazar-Quivir, rodeado de una profunda significación religiosa, alentó la creación de un mito sobre la figura del rey, fruto de una estructura cultural propia de un milenarismo mesiánico, que fue fortaleciéndose por las indecisiones del rey cardenal Enrique sobre la sucesión y con la amenaza inevitable del ascenso de Felipe II al trono portugués. El sebastianismo derivó en una fuerza política, una especie de rebelión anónima y de creciente irradiación social contra el opresor castellano hasta 1640. En OLIVARI, Michele: «Note sul sebastianismo portoghese al tempo di Filippo II». *Studi Storici*, 2, anno 41, (abril-junio 2000), pp.451-470, y VERRISSÍMO SERRAO, J.: *História de Portugal*, Vol. IV, editorial Verbo, 1979, pp. 387-392.

Notas

36. Simón Gómez nació en Marmeleiro (Tomar) en 1516, falleciendo en Lisboa en 1576, fue Corrector y Guarda de estudios en el Colegio de la Compañía en Évora, aunque siempre se resistió a tomar los votos, permaneciendo como un lego casado. En Francia predicó a los hugonotes y a su vuelta, en Lisboa, desempeñó el cargo de enfermero de los criados de la casa del cardenal infante. Hacia 1620, el jesuita Manuel da Veiga (o de Vila Viçosa) compone su biografía. Su condición de profeta es fruto de haber respondido, con fines escatológicos, al estado de ansiedad en que se hallaba sumido Portugal por esas fechas (guerras, pestes, fragilidad de las instituciones políticas o la lucha contra los enemigos de la Fe). En 1574, a la vuelta de la primera expedición norteafricana de D. Sebastián, el zapatero avisó de un inminente «*castigo de guerra*», aconsejando a varias damas aristócratas, angustiadas por los ímpetus bélicos del joven rey, que impidieran la partida de sus hijos. En CARVALHO, José Adriano de F.: «Um profeta de corte na corte: o caso (1562-1576) de Simao Rodrigues, o «Sapateriro Santo» (1516-1576). *Espiritualidade e Corte em Portugal (séculos XVI-XVIII)*. Porto, Instituto de Cultura Portuguesa, 1993, pp. 233-260.

37. SEABRA: Ob. Cit. P. I, T.I, pp. 114-119.

38. *Ibidem*. P. I, T.I, p. 129.

39. *Ibidem*. P.I, T.I, p. 241. Los jesuitas, en virtud de su patriotismo, fueron los que consiguieron que la opinión pública identificara al «de-seado» [Juan IV de Braganza] con el «encubierto» [Sebastián]. Los jesuitas sustentaron la sedición y la causa brigantina desde el pulpito, pasando por toda una serie de literatura apologética-panfletaria. Vieira se convirtió en el «profeta» de la nación restaurada, al ser el ideólogo

visionario de un 5º imperio vaticinado por Dios para Portugal a partir de una perspectiva providencialista de la Historia. En Marques, J.F.: «Os jesuitas, confessores da corte Portuguesa na época barroca» (1550-1700). *Revista da Faculdade de Letras*, 12, (1995), pp. 231-270, en p. 268.

40. Hijo de Manuel I y de su segunda esposa, Dña María, nace en 1512 y muere en 1580. Su educación fue orientada hacia la vida eclesiástica; en 1526 es nombrado arzobispo de Braga y en 1539 Inquisidor General, un año después asume el arzobispado de Évora donde auspiciará la creación de la futura Universidad en 1559. En 1552, y cumpliendo con los deseos de Juan III, es designado Legado ad Latere, un cargo que ampliaría sus atribuciones y poderes para intervenir tanto en el dominio eclesiástico como en el político, siendo del agrado del rey quien por sus continuas desavenencias con los legados pontificios, podría de esta manera ampliar su campo de intervención en la vida religiosa del reino. En Polónia da Silva, Amélia M^a: «Recepção do Concilio de Trento em Portugal: as normas enviadas pelo Cardenal D. Henrique aos bispos do reino, em 1553». *Revista da Faculdade de Letras-História*, VII, 1990, pp. 133-143, en pp. 141-142. En 1562 obtiene el arzobispado de Lisboa. Entre 1562 y 1568 desempeña la regencia sobre la minoría de edad de Sebastián y a su muerte sube al trono como rey entre 1578 y 1580. Si bien al principio receló de la Compañía de Jesús por su rápida ascensión en la corte, en poco tiempo admiró la espiritualidad renovada de los ignacianos convirtiéndose en uno de sus más fervorosos patrocinadores, siendo su confesor el P. Leao Henriques. En MARQUES, J. F.: Art. Cit, p. 253.

Notas

41. SEABRA: *Ob. Cit.* P. I, T. I, pp. 120-123.

42. *Ibidem.* P. I, T. I, pp. 123-125.

43. *Ibidem* P. I, T. II, p. 7.

44. *Ibidem* P. I, T. I, pp. 71-72.

45. *Ibidem.* P. I, T. I, pp. 131-143. Tras su llegada al trono, decide contraer matrimonio con la reina madre Catalina de Médicis como única solución para frenar la ambición de Felipe II así como tranquilizar al resto de candidatos (Antonio prior de Crato, hijo natural del infante D. Luís y rechazado por el Cardenal, el duque de Saboya, el príncipe de Parma, Catalina de Braganza y Catalina de Médicis) que ya habían comenzado a hacer valer sus derechos al trono ante la falta de descendencia, pero la diplomacia filipina interceptó la carta donde el rey cardenal solicitaba al pontífice la dispensa para contraer matrimonio. Al rey le faltó coraje para imponer una solución nacional, ya que teniendo el derecho de declarar al heredero de la corona prefirió dejar el problema en suspenso bajo una fórmula legalista que facilitó el ascenso de Felipe II sobre el trono, al convocar unas Cortes en 1579 que fueron las que designaron a cinco gobernadores que serían los encargados de resolver el pleito dinástico en caso de la muerte del rey-cardenal, tal y como sucedió en enero de 1580. En la convocatoria de las Cortes de Almeirin, en mayo, tres gobernadores estaban a favor de la candidatura filipina, fruto de los manejos de Cristoval de Moura, agente secreto de Felipe II, que redactaron, el 17 junio, la «Proclamación de Castro Marin» donde reconocían a Felipe como señor natural del reino y a Don Antonio como traidor. Ante ésta proclamación, la casa de Braganza acepta a Felipe II. Pero los acontecimientos se precipitaron,

las tropas del duque de Alba entran en Portugal el 18 de junio al tiempo que prior de Crato es proclamado rey con el apoyo popular. Tras la derrota de las fuerzas de D. Antonio, Felipe II quedaba como el único candidato, siendo reconocido rey en las Cortes de Tomar. En VERÍSSIMO SERRAO, J. : *Ob. Cit*, Vol III, pp. 80-91.

46. SEABRA: *Ob.cit.* P.I, T.I, pp. 131-143.

47. Fue el propio Juan III quien designó a los ignacianos con el calificativo de Apostóles, que perduró en Portugal hasta 1759. En VAZ DE CARVALHO, José: «Simao Rodrigues 1510-1579», *Archivium Historicum Societatis Iesu*, 118, año LIX, (julio-diciembre 1990), pp. 295-313, en p. 300.

48. SEABRA: *Ob. Cit.* P. I, T. I, p. 8

49. *Ibidem.* P. I, T. II, pp. 232-234

50. *Ibidem.* P. I, T. I, pp. 123-125

51. D. Juan (1537-1557), fue jurado heredero de la Corona en 1539. De su matrimonio con la infanta Juana de Austria, hija del emperador Carlos e Isabel de Portugal, tuvo un hijo póstumo, D. Sebastián, futuro heredero. Fue su propio padre, el rey Juan III, quien designó a Simón Rodrigues como confesor y maestro de su heredero en 1545, que asumió los cargos tras la autorización de San Ignacio. En Vaz de Carvalho: *Art. Cit*, p. 302. En 1552, cuando Rodrigues, es destituido por Ignacio como provincial debido a las graves críticas suscitadas por su gestión en la provincia portuguesa en 1552, será el jesuita Luis Gonçalves de Cámara el preceptor y confesor del heredero. En MARQUES, José Francisco: «Confesseurs des princes, les jèuites à la Cour

Notas

de Portugal». En Giard, L. Y Vaucelles, L. (Dir): *Les Jésuites á l'âge baroque, 1540-1640*. Grenoble, Editions Jérôme Millon et les autres, 1996, pp. 213-228, en p. 219.

52. SEABRA: *Ob. Cit.* P. I, T. II, pp. 17-18.

53. Siguiendo la voluntad de su difunto marido Juan III, Catalina aceptó que fuera un miembro de la Compañía el maestro de su nieto Sebastián, contrariamente a sus deseos; el cardenal infante, ya ligado a los jesuitas, se inclinaba por Luis Gonçalves de Cámara, quien finalmente se convirtió en el preceptor y confesor del rey. En Marques, Joao Francisco: «Os jesuitas, ... , p. 247.

54. *Ibidem*, P.I, T. I, p. 76 [79]-89. Fue un hecho notorio en la corte las inapetencias del rey al matrimonio, que a su condición misógina habría que añadirle una dolencia congénita o adquirida por contagio, que hacía que los más alarmistas lo considerasen incapacitado para procrear y que su confesor, el jesuita Luis de Cámara, estaría bien informado sobre el asunto, que aún hoy no está esclarecido. Lo que si es cierto, es que los jesuitas fueron objeto de murmuraciones por su condición de preceptores, acusados de haberle inculcado su aborrecimiento a las mujeres. En MARQUES, J. F.: «Os jesuitas, ... p. 251-252.

55. *Ibidem*, P. I, T. I p. 95-100.

56. Primogénito y heredero de Juan IV y Luisa de Guzmán (1634-1653), tuvo como profesor de matemáticas al jesuita flamenco Cosmander y como confesor a su compañero el P. Andrés Fernandes, que a la muerte del heredero, Juan IV lo eligió como su confesor. En MARQUES, J.F.: «Os jesuitas.... p. 268-269.

57. SEABRA: *Ob. Cit.* . P. I, T. I, pp. 267-271.

58. Respecto a ser el P. Vieira el creador de un «método portugués de predicar», los estudios de Margarida Vieira Mendes han demostrado que es una idea peregrina que debe ser definitivamente descartada al integrar en su trabajo *A oratória barroca de Vieira*, los sermones del jesuita en un vasto proceso evolutivo de la oratoria sacra, donde, desde luego, ocupa Vieira un lugar preeminente. En VV.AA.: *Os jesuítas e a idea de Portugal*. Lisboa, Océanos, (noviembre, 1992). Esta es un idea que podemos ver reflejada en el trabajo de Marques al afirmar que «le sermonnaire portugais du XVII siècle offre ce domaine particulaire... et qu'une tradition nationale, dont les prédicateurs se font l'écho, appellent des vérités». Si bien Vieira (1608-1697) es el más célebre, también fueron importantes predicadores su compañero Manuel da Silva, los agustinos Cristovao de Almeida y Cristovao de Foyos, y el carmelita Urbano de San Antonio, que se caracterizan por emprender una predicación combativa en la denuncia evangélica de prácticas piadosas mediocres, de conductas incoherentes, de climas sociales decadentes y de vicios políticos. En Marques, Joao-Francisco: «La prédication sociologique au Portugal au XVII siècle: le sermon du dimanche des vérités». En VV.AA.: *Homo Religiosus. Autour de Jean Delumeau*. Paris, Libraire Artheme Fayard, 1997, pp. 180-189, en pp. 180-181.

59. SEABRA: *Ob.Cit.* P.I, T. I, p 257

60. Juan III impulsa la creación del Colegio de Artes, inaugurado en 1548, cuya dirección recayó en André de Gouveia, principal del colegio bordalés de Guinea al que le acompañaron otros «regentes»

Notas

tanto portugueses como extranjeros, mientras que el rey invitaba a antiguos maestros de formación parisina. Al poco tiempo de llegar a Coimbra muere Goveia, iniciándose una creciente rivalidad entre los «regentes» bordoleses y parisinos, convirtiéndose en una querrela que alcanzó a todos los círculos intelectuales de la ciudad y de la Universidad de Coimbra, en un momento crítico por la influencia de la Reforma, que supuso que el círculo parisino acusara a sus rivales de cismáticos, creando un clima de sospecha que acabó con los primeros procesados y encarcelados por el Santo Oficio lo que propició que en 1555 se transfiriera la jurisdicción pedagógica a los jesuitas. En VERÍSSIMO SERRAO: *Ob. Cit.*, Vol. III, p. 360. En este sentido la *Deducción* señaló a los ignacianos como los delatores a la Inquisición de los citados profesores. SEABRA: *Ob. Cit.* P. I, T. II, p. 28

61. *Ibidem* P. I, T. I P. 27-29.

62. *Ibidem*, P. I, T. I, pp. 60-67.

63. Respecto a la censura y prohibición de libros prohibidos, el Índice Romano o Pontificio surge al socaire de la Contrarreforma cuando Pablo IV encarga su redacción a un grupo de teólogos inspirados en las directrices emanadas de las sesiones XVIII y XXV del Concilio de Trento. Este primer índice vio la luz en 1559; con posterioridad, Pío V, en 1571, creará la Congregación del Índice, instituto encargado de componerlo. A fines del siglo XVI, aparece el índice de Clemente VIII que aumenta y corrige los datos del anterior, al igual que los dos posteriores de 1632 y 1664-1665, que ordenan los libros en tres secciones: los escritos por herejes, los de católicos que versan sobre temas heterodoxos y los anónimos. En MARTINEZ RUIZ, Enrique (Dir.):

Diccionario de Historia Moderna de España. I. La Iglesia. Madrid, Istmo, pp. 153-154.

64. SEABRA: *Ob Cit.*, P. I, T. I, pp. 181-186.

65. *Ibidem.* P. I, T.I, p. 7. Según Verísimo Serrao, no es cierto que los ignacianos hubieran ejercido una labor elitista, pues entre su noviciado se hallaban hijos de nobles, de magistrados y de comerciantes junto a jóvenes de extracción social humilde, que por su integridad de carácter y aptitudes intelectuales constituían buenas promesas para el futuro de la Compañía. Los colegios ignacianos eran gratuitos y abiertos a todos los jóvenes que pretendían estudiar o simplemente asistir a catequesis. En el proceso de reclutamiento de nuevas vocaciones, los jesuitas se regían por el principio de que la cultura era accesible a cuantos desearan aprenderla para mayor gloria de Dios. En VERÍSIMO SERRAO, J: *Ob. Cit.*, Vol. III, pp. 345-346.

66. SEABRA: *Ob Cit.*, P. I, T. II, pp 185-186.

67. Desde el reinado de Juan III, en concreto a partir de la llegada de los ignacianos Francisco Javier y Simón Rodrigues en 1540, los reyes portugueses y sus respectivas familias entregaron a lo largo de doscientos años sus conciencias a los jesuitas y, sobre todo, en momentos cruciales de la vida política nacional. En MARQUES, J. F.: «Os jesuitas... p. 234.

68. Catalina de Austria, hermana menor de Carlos I, esposa de Juan III desde 1525. De este matrimonio toda la descendencia falleció tempranamente, siendo el heredero su nieto Sebastián, menor de edad. A la muerte del rey Juan III en 1557, Catalina asumió la regencia, así

Notas

como la tutoría y educación del rey. La corte se dividió en dos «partidos», el castellano, patrocinado por la regente que pretendía conjugar la política portuguesa a la de los austrias, y el «nacional», encabezado por el Cardenal Enrique que contaba con el apoyo de los jesuitas para sustraer a Portugal del influjo vecino. No se puede negar que había una cierta tensión entre la regente y el cardenal, pero cuando en 1560, la reina manifestó su deseo de abandonar la regencia y entrar en la vida conventual, el cardenal intentó disuadirla por entender que no era un momento oportuno. La respuesta negativa de los tres estados (prelados, nobles y cámaras) y de Pío V, mantuvo a Catalina en la regencia hasta que en 1562 la regente aceptó el cobro de un subsidio eclesiástico concedido por una bula para la lucha contra los infieles que el Cardenal consideró humillante, generándose así una nueva crisis que desembocó en una convocatoria de Cortes donde Catalina renunció a la regencia, manteniendo la tutoría y educación del rey. En VERÍSSIMO SERRAO, J.: *Ob. Cit.* Vol. III, pp. 58-61.

69. SEABRA: *Ob. Cit.* P. I, T. I, pp. 301-309

70. *Ibidem.* P. I, T. II, pp. 59-70. En este sentido, fueron las cortes de 1668 las que instaron al infante Pedro a casarse con su cuñada, no sólo para asegurar la continuidad dinástica sino también para no devolver la cuantiosa dote y fueron los teólogos jesuitas los que facilitaron la celebración del matrimonio al encargarse del proceso de anulación, un proceso irregular que causó conmoción en la cortes europeas, siendo su confesor el encargado de conseguir de Clemente IX la bendición para el nuevo matrimonio. En Alden, D.: *Ob. Cit.*, pp. 117-118.

71. SEABRA: *Ob. Cit.* P. I, T. II, pp 71-72.

72. *Ibidem.* P. I, T. II, pp. 78-94. Según Hespanha, las Cortes, tras la Restauración en 1640, retomaron con vigor sus prerrogativas en materia fiscal y en representación del reino, ésta última reforzada por la idea de que en caso de tiranía y tras la deposición del tirano, era competencia de las Cortes escoger, o por lo menos aclamar a un nuevo rey. De ahí que cuando se convocan las Cortes en 1668 estaba presente la polémica sobre las prerrogativas constitucionales de las Cortes, en este caso la posibilidad de deponer al monarca por mal gobierno. De hecho, el infante Pedro, antes de la convocatoria de las Cortes, reconocía una función constitucional tradicionalmente atribuida a las Cortes, es decir, sancionaba su jurisdicción en la elección de los gobernantes y los argumentos que presentó para justificar la deposición de Alfonso VI fueron su incapacidad, su mala gestión del reino, equiparada a la mala gestión del patrimonio, y haberse convertido en un tirano, pero era esta cuestión muy compleja y peligrosa que dividió tanto a juristas como a los representantes de los tres estamentos, por lo que la cuestión se solucionó de la manera políticamente más cómoda, sin promocionar a las Cortes a la dignidad de un tribunal que juzgase la incapacidad, o, lo más grave, la tiranía de un rey, por lo que las Cortes ratificaron la deposición de Alfonso VI en cuanto a su capacidad decisoria sobre asuntos de la regencia, relegando el problema del juramento de incapacidad y de la tiranía «para un âmbito exterior a decisao dos estados pelo recurso ou á teoria da notoriedade ou a um julgamento implícito pelo regente, pela Câmara de Lisboa, pelo Conselho de Estado e pelos Tribunales». En HESPANHA, Antonio Manuel:

Notas

«As Cortes e o reino. Da uniao á restauração». *Cuadernos de Historia Moderna*, 11, (1991), pp. 21-56, en pp. 40-50.

73. Por la ley fundamental del reino (las Cortes de Lamego), por la propia naturaleza de la monarquía portuguesa, por la ley divina del Antiguo y Nuevo Testamento y por las disposiciones adoptadas en diferentes Concilios. SEABRA: *Ob. Cit.* P. I, T. II, pp. 100-131.

74. *Ibidem.* P. I, T. II, pp. 133-138.

75. Pierre Coton, jesuita francés (1564-1626). Estudia leyes en París, Bourges y Turín, y tras su entrada en la Orden comienza teología en el Colegio Romano (1588), siendo Belarmino su director espiritual, acabando sus estudios en Lyon donde pronto ganó fama de predicador, sobre todo en los baluartes calvinistas del sur de Francia. Entre 1603 y 1617 fue predicador de Enrique IV y de su hijo, Luis XIII. Su influencia sobre el rey se tradujo en la promulgación del Edicto de Rouen (1603) que revocaba la expulsión de los jesuitas de casi toda Francia decretada por el Parlamento de París en 1594, iniciándose para la Compañía una nueva era de rápida expansión aunque tanto el Parlamento como la Sorbona siguieron hostiles a la Orden. Enrique IV lo eligió como su confesor y como preceptor del Delfín, valorando tanto su consejo que le ofrece el arzobispado vacante de Arles, que el jesuita rechazará. Pero los enemigos de la Compañía no perdonaron su influencia en la corte al desempeñar Coton el cargo de confesor real, por lo que a raíz del asesinato de Enrique IV, Coton fue el centro de la polémica al imputar a las doctrinas jesuitas el asesinato y en 1610, dentro de la campaña de libelos emprendida contra los ignacianos en Francia, aparece una sátira anónima, *Anti-Coton* replicando Coton,

bajo el pseudónimo de Boland en su *Responce apoletique á anti-Coton* (París, 1611). En DONNELLY, J. P: «Pierre Coton». En O'NEILL, C (S.I)-DOMÍNGUEZ, J. M. (S.I): *Diccionario histórico biográfico-temático de la Compañía de Jesús*. Madrid, 2001.

76. El *De rege et regis institutione* (1599) de Mariana fue rebatido por el *Anti-Mariana, o refutación de las proposiciones de Mariana* por Juan Rousel en 1610. El tratado de Belarmino, *Sobre el poder del Papa en las cosas temporales*, fue refutado por Guillermo Barclano en *De potestate Papae an et quatenus in reges et principe saeculares jus et impeium babeat* (1611) y por Paolo Sarpi en su *Apologia contra las objeciones del cardenal Belarmino*. Pierre Coton fue rebatido en *Anti-Coton* y en *Concordia de una y otra religión*. El libro de Martín Becano, *Controversia de Inglaterra sobre el poder del rey y del Papa*, fue refutado en dos ocasiones por la facultad de Teología de París en 1612 y 1613. El libro de Suarez, *Defensa de la Fe catholica y Apostolica contra los errores de la secta anglicana*, fue quemado por la sentencia condenatoria del Parlamento de París en 1614. En SEABRA: *Ob.Cit.* P. I, T. II, pp. 136-143.

77. *Ibidem*. P. I, T. II, pp. 135-136.

78. *Ibidem* P. I, T. II, pp. 144-145.

79. *Ibidem* P. I, T. II, pp. 316-343.

80. *Ibidem* P. I, T. I, pp. 194-198.

81. *Ibidem*. P. I, T. II, pp. 194-230. Si bien en la *Deducción*, Pombal expone que la sublevación de 1640 fue fruto de las artimañas de los ignacianos que utilizaron al Colector apostólico para derogar, por me-

Notas

dio de un Edicto , una ordenanza que prohibía la absorción de bienes raíces por parte de la Iglesia, y que el ascenso al trono de la Casa de Braganza cogió por sorpresa a los jesuitas, que no se lo esperaban. Lo cierto es que respecto al conflicto de la Corona con el Colector Castracani, entre 1637-1638, Alden señala que este asunto mermó los esfuerzos de la Corona en promover la lealtad y sumisión de los portugueses, en un intento de la Corona por neutralizar los disturbios populares iniciados desde 1635, pero que los efectos de este conflicto sobre los disturbios populares son muy difíciles de evaluar, ya que intervinieron otros factores, en ALDEN, D: *Ob. Cit*, pp. 96-100. Por tanto, la sedición portuguesa obedeció a otras causas expuestas por Elliot, que a grandes rasgos podemos sintetizar en: el absentismo real; en una constante presión fiscal de la Monarquía hispánica para sufragar los gastos militares que llegó a su punto álgido con la pretensión de aplicar la Unión de Armas de Olivares; una identidad nacional bien definida por una Historia y lengua propia; el temor de la aristocracia de perder sus privilegios por la posición dominante de los castellanos en la Monarquía y a la pretensión de Olivares de que participasen militarmente en la revuelta catalana; a la amenaza constante sobre el Imperio portugués y las importantes pérdidas territoriales sufridas a manos de los enemigos de la Casa de Austria, en especial los ataques holandeses, y las muestras de debilidad de la Monarquía hispánica, acentuada tras la reciente revuelta catalana, favorecieron la sublevación de las elites que contaron con un inestimable apoyo popular. En ELLIOT, J.H.: «Revueltas en la Monarquía Hispánica». En VV.AA.: *Revoluciones y Rebeliones de la Europa Moderna*. Barcelona, Editorial Altaya, 1997, pp. 123-144. Respecto a la sorpresa de los ignacianos

con la proclamación de la nueva dinastía, fue un hecho incontestable el apoyo de los jesuitas a causa brigantina y a la inmediata consolidación de la Restauración, esta actitud de los ignacianos lusos no pasó desapercibido en Madrid, llegando a elevar una queja formal al P. General por ésta conducta en VERÍSIMO SERRAO: *Ob. Cit.*, Vol. IV, pp. 140. Esta implicación directa de los jesuitas en la secesión es puesta de manifiesto, en una nota a pie de página, por el propio traductor español de la *Deducción*, en SEABRA: *Ob. Cit.*, P. I, T. I, p. 231-232.

82. *Ibidem.* P. I, T. II, pp. 25-40.

83. *Ibidem.* P. I, T. II, pp. 291-303.

El 6 de junio de 1755 fue instituida la Compañía comercial e Grao-Pará e Maranhao a la que fueron concedidos en monopolio los más extraordinarios derechos y regalías: exclusividad de navegación, del comercio exterior y del tráfico de negros importados de África, concesión de dos fragatas de guerra para el convoy de las frotas de la compañía, concesión de la categoría de oficiales de justicia para sus empleados así como un fuero especial para los administradores y cajeros, concesión de edificios para el almacenaje de géneros. El capital de la empresa fue suscrito por capitalistas de Lisboa. La Mesa do Bom Commum era una especie de asociación comercial creada por Juan V en febrero de 1720, organizada en forma de hermandad y que el P. Bento da Fonseca, procurador de la Sociedad de la misión de Maranhao en Lisboa fue quien redactó la minuta de la representación que dicha Mesa elevó al rey contra el monopolio ostentado por la Compañía do Grao-Pará y a favor de la libertad comercial. En Almeida, Fortunato: *Ob. Cit.* Vol. III, Liv. IV, pp. 280-281 La reacción de Pombal

Notas

fue el destierro del P. Fonseca y de los integrantes de la Mesa, tres de ellos fueron encarcelados, en AZEVEDO, J.L.: *Ob. Cit.*, p. 116.

84. SEABRA: *Ob. Cit.*, P. I, T. II, pp. 291-303.

85. Las únicas referencias a reglamentos (regimientos, en portugués) por los que debían regirse los territorios de ultramar, los hemos encontrado respecto al gobierno de Angola, al socaire de los desmanes cometidos por los gobernadores entre la población autóctona, es el Regimiento dos governadores de Angola, de 10 de abril de 1666, que en su capítulo XVII prohibían la entrada libre a los blancos en los sertones. En ESTEVES, María Luisa: «Para o estudo do tráfico de escravos de Angola (1640-1668)». *Studia*, 50, (1991), pp. 79-108, en p.80-81.

86. SEABRA: *Op. Cit.*, P. I, T. II, pp. 209-211.

87. *Ibidem* P. I, T. II, pp. 211-213.

88. Respecto a estos extranjeros, Pombal insinúa la acusación de que eran soldados e ingenieros disfrazados de misioneros, que si bien no lo menciona explícitamente en la *Deducción*, es una de las principales argumentaciones de la *Relación Abreviada*. Esta referencia dio pie a que la Compañía fuera acusada de poseer una formación militar que hacía peligrar la supervivencia de los Estados.

89. SEABRA: *Op. Cit.*, P. I, T. II, pp. 215-216.

90. *Ibidem*. P. I, T. II, pp. 232-238.

91. *Ibidem* P. I, T. II, pp. 238-239.

92. *Ibidem* P. I, T. II, pp.229-230. Pombal nos remite, en una nota, por un lado, a las *Memorias Históricas_sobre los negocios de los jesuitas*

con la Santa Sede de Platel y, por otro, a varios episodios acontecidos en distintos pontificados.

93. Portugal fue uno de los primeros Estados en adoptar e integrar al cuerpo legislativo nacional los decretos conciliares confirmados por Pío V en 1564 durante la regencia del Cardenal Infante D. Enrique sobre la minoría de Sebastián. Fue el Cardenal Infante uno de los principales mentores del proceso de reconocimiento y publicación de las decisiones tridentinas, pero este compromiso del cardenal con el espíritu tridentino aparece desde 1553, que con el beneplácito de Juan III, cuando envió a los prelados unos *Capítulos que per ordenanza do Cardenal D: Henrique foram dados aos prelados por mandado de D. Joao III* que reproducían las orientaciones del Concilio en materias pastorales: obligatoriedad de residencia en las diócesis de los prelados, la implantación de la visita pastoral trienal o la formación del clero en seminarios diocesanos. Esta medida fue entendida por la Curia como un abuso de autoridad del cardenal por publicar los referidos capítulos sin la aprobación pontificia. En POLÓNIA DA SILVA, Amélia M^a: art. Cit. pp. 133-143.

94. SEABRA: *Ob. Cit.* P. I, T. II, p. 40.

95. *Ibidem* P. I, T. II, pp.231-232.

96. *Ibidem* P. I, T. II, pp. 241-250. Es cierto que la Compañía opuso una fuerte resistencia a la creación pontificia de la Congregación de la Propaganda Fide en 1622, que suponía una participación directa de Roma en las actividades misionales ultramarinas. En ALDEN, D.: *Ob. Cit.*, p. 13. Y que «les droits du Padroado empêchaient un peu la politique de la nouvelle Congrégation, mais, d'autre part son Secrétaire [de

Notas

la Congregación, François Ingolij reconocía *pro bono pacis* que los misioneros extranjeros debían pasar por Lisboa para el Ultramar portugués. Lisboa, además, les pagaba los gastos de viaje y de estancia en la misión», en Pinto Rema, Henrique: «Las misiones católicas portuguesas en el Atlántico-Sur en el siglo XVII». VV.AA.: *El Cristianismo en el Mundo atlántico en el Siglo XVII*. Ciudad del Vaticano, Librería Editrice Vaticana, 1997, pp. 55-126, en p. 55.

97. SEABRA: *Ob. Cit.* P.I, T.II, pp. 267

98. *Ibidem*. P.I, T.I, p. 6

99. Véase: ST. CLAIR SEGURADO, Eva M^a: *Dios y Belial en un mismo altar. Los ritos y chinos y malabares en la extinción de la Compañía de Jesús*. Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2000.

100. Pedro II, tras su etapa de regente, en 1683 toma posesión efectiva del trono hasta 1706. Respecto a esa ruina económica de Portugal, se debió, en gran medida, a que Portugal se hipotecó con los enemigos de la Casa de Austria con el fin de obtener el reconocimiento oficial de su independencia, a través de ceder territorios orientales y con importantes concesiones económicas en la metrópoli. En Hermano SARAIVA: *Ob. Cit.* p. 249.

101. *Ibidem* P. I, T. II, pp. 252-253.

102. Juan V, hijo del segundo matrimonio de Pedro II con María Sofía de Neoburgo, rey entre 1706 y 1750, hereda el conflicto de la Guerra de Sucesión Española. Fue un reinado próspero económicamente por la llegada de remesas de oro de las minas brasileñas que, cuando empezaron a mermar fueron suplidas con los beneficios derivados

de la exportación de diamantes, pero estos ingresos no repercutieron en transformaciones económicas duraderas o modificaciones en la estructura social. En hermano Saraiva: Ob. Cit, p. 281. Fruto del doble intercambio de princesas en 1729, por el que Bárbara de Braganza se casaba con el príncipe de Asturias, futuro Fernando VI y Maria Ana Victoria de Borbón con el futuro José I, ambas coronas decidieron poner fin a las disputas fronterizas con la firma del Tratado de Límites en enero de 1750, tras la subida al trono de Fernando VI. En BRAZÃO, Eduardo: *La Diplomacia portuguesa nos séculos XVII e XVIII*. Vol II, 1700-1750. Lisboa, 1980, pp. 143-154.

103. SEABRA: Ob. Cit., P. I, T. II, pp. 262-263

104. *Ibidem*. P. I, T. II, pp. 340-341

105. *Ibidem* P. I, T. I, pp. 232-234

106. *Petición de Recurso, presentada en audiencia pública a la magestad del rey nuestro señor por el Doctor Josef de Seabra de Silva, ministro de la Casa de la suplicación y Procurador de la Real Corona del mismo señor sobre el último y crítico estado de esta monarquía después de que la Sociedad llamada de Jesús fue desnaturalizada y expulsada de los dominios de Francia y España*. P. I, T. II, pp. 361-432.

107. *Ibidem*. P. I, T. II, p. 419.

108. *Ibidem*. P. I, T. II, pp. 421-422.

109. Publicada el 7 de enero de 1765 donde se declaraba a la Compañía de Jesús como un instrumento fundamental para la misión evangélica de la Iglesia, entre otros elogios, que según Miller suponía

Notas

un claro desafío para ambas cortes porque implicaba que quien atacara a la Compañía estaba atacando a la Iglesia. MILLER: *Ob. Cit*, pp. 141-143.

110. LEITE, Antonio: «A ideologia pombalina. Despotismo esclarecido e Regalismo» En VV.AA.: *Como interpretar a Pombal?*, Lisboa-Porto Edições Brotéria/Livraria, 1983,pp. 27-54, en p. 52.

111. ANTUNES, M: art. Cit. P. 139.

112. GATZHAMER, Stefan: «Antijesuitismo europeu: Relações politico-diplomáticas e culturais entre Baviera e Portugal (1750-1780). *Lusitania Sacra*, 5, (1993), pp. 159-250, en p. 185.

113. A.H.N. Estado, Leg. 4536, Almodóvar a Grimaldi. Lisboa, 2 de septiembre de 1767.

114. MILLER, S.: *Ob.cit.* pp.186-188

115. OSÓRIO DE CASTRO, Z.: art. Cit, p. 228

116. GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: «Portugal y España contra Roma. Los inicios del proceso de extinción de la Compañía de Jesús (1767-1769)». En Giménez López (Ed.): *Y en el Tercero Perecerán. Gloria, caída y exilio de los jesuitas españoles en el siglo XVIII..* Publicaciones Universidad de Alicante, 2002, pp. 293-324, en p. 295.

117. GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: art.cit.. P. 297.

118. MILLER, S.: *Ob.cit.* p. 54.

119. *Ibidem*, pp. 145-146.

120. GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: Art. Cit. P. 310.

- 121.** FRANCO, J. E. y VOGEL, C.: «Os Monita Secreta: Historia de un best-seller antijesuítico». *Brotéria*, 154, (2002), pp. 473-514, en p. 484.
- 122.** SEABRA DA SILVA. *Ob. Cit*, P. I, T. II, p. 363.
- 123.** *Ibidem*. P. I, T. II, pp. 349 y 414-415.
- 124.** Por el contrario, el autor anónimo de *Reflexoes de hum portuguez sobre el memorial apresentado pelos padres jesuitas a santidade do Papa Clemente XIII* (1759) cita varios ejemplos de jesuitas perseguidos por la propia Orden por no someterse a sus designios, en la reflexión 13. Ejemplar recogido en A.S.V. Nunciatura de Madrid, leg. 113.
- 125.** SEABRA: *Ob. Cit*. P. I, T. II, p. 404.
- 126.** *Íbidem*. P. I, T. I, pp. 100-101.
- 127.** AZEVEDO, J.L.: *Ob.Cit*, p. 238.
- 128.** FRANCO, José Eduardo: «Antijesuitismo pedagógico e científico e o nascimento da Brotéria». *Brotéria*, 155, (2002), pp. 295-318, en p. 300.
- 129.** MILLER, S: *Ob.cit*, pp. 29-30.
- 130.** FRANCO, J. E.: «Fundação pombalina... pp. 225-226.
- 131.** GATZHAMER, S.: art. cit, p. 159.
- 132.** FRANCO, J.E.: «Fundação pombalina... p. 225.
- 133.** GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: Art. Cit., pp. 299-324.